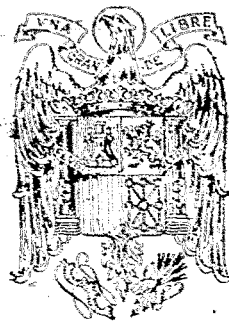


DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

DECRETOS

Sobre ingreso en la Escala Complementaria del Cuerpo Jurídico Militar de Capitanes de la Escala de Complemento del mismo.

El artículo quinto del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos treinta y nueve daba preferencia para la transformación de oficiales provisionales y de complemento a los de los Cuerpos respectivos, exigiendo la condición general de haber estado en el frente durante seis meses.

Una interpretación literal de este precepto, determinó que fuesen excluidos de la convocatoria varios oficiales de complemento del Cuerpo Jurídico, que ya lo eran con anterioridad al diez y ocho de julio de mil novecientos treinta y seis, y que precisamente por hallarse movilizados en tal concepto, no les era posible cumplir aquella condición, al verse obligados a desempeñar los cargos propios de su Cuerpo, dentro del cual se les confiaron muchos de importancia y responsabilidad en los que contrajeron méritos que no debieron desconocerse, ni menos serles perjudiciales.

Es, por otra parte, reducidísimo el número de los que se encuentran en esas circunstancias, todos ellos capitanes con más de

diez años de servicios efectivos.

Tanto la razón legal apuntada, cuanto la de equidad, aconsejan darles cabida con carácter permanente en el Ejército, donde de hecho lo están normalizando así su situación.

Ahora bien; como por su edad no están en condiciones, ni sería oportuno admitirles excepcionalmente a la oposición directa para ingreso en el Cuerpo Jurídico, queda como solución más indicada incluirlos en la Escala complementaria, mediante una prueba de capacitación teórica, ya que tienen la práctica suficientemente acreditada.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los capitanes de la Escala de complemento del Cuerpo Jurídico Militar que ya eran oficiales de la misma con anterioridad al diez y ocho de julio de mil novecientos treinta y seis y sirvieron de modo continuado durante la pasada guerra de liberación, podrán ingresar en la Escala complementaria de dicho Cuerpo siempre que no hubieran cumplido la edad para el retiro y lleven prestando servicio activo en el expresado Cuerpo más de diez años.

Artículo segundo.—El ingreso será a petición de los interesados y habrán de solicitarlo en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de este Decreto.

Artículo tercero.—Los admitidos figurarán por orden de antigüedad en el empleo de capitán, y, caso de igualdad, en el de teniente, y harán un curso de capacitación en la Academia del Cuerpo.

Artículo cuarto.—Superado dicho curso, serán promovidos a capitanes auditores de la Escala complementaria, en la que se les asignará como antigüedad la de la fecha del presente Decreto.

Artículo quinto.—Se faculta al Ministro del Ejército para dictar las disposiciones necesarias al desarrollo y ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a once de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DÁVILA ARRONDO

Sobre reorganización de la Oficialidad de Complemento del Arma de Artillería.

La diversidad de Unidades y materiales que están a cargo del Arma de Artillería exige que su Oficialidad reciba una prepara-

ción que abarque varios aspectos, lo cual se consigue plenamente en relación con la Oficialidad profesional, que permanece un tiempo suficiente en la Academia y, a lo largo de su carrera, presta servicio en Unidades de todas clases y se somete a pruebas de aptitud que se refieren a las diversas especialidades de su Arma.

La Oficialidad de complemento del Arma de Artillería, que habrá de cubrir, en caso de movilización, los puestos correspondientes a sus empleos en toda clase de Unidades del Arma, recibe una instrucción militar que ha de encerrarse en un tiempo necesariamente corto, y la práctica ha demostrado que en él no es posible dar a la referida Oficialidad los conocimientos que la capacitan para prestar servicio en cualquiera de los tipos de Unidad existentes en el Arma de Artillería.

Además la movilización, para ser eficaz, exige que la Oficialidad no profesional que haya de ser llamada a filas esté clasificada previamente de acuerdo con su aptitud para los puestos a que haya de incorporarse, a fin de que dicha movilización sea rápida y el personal dé, desde el primer momento, el rendimiento necesario en su labor.

Todo ello, lleva a la consecuencia de la necesidad de especializar la Oficialidad de Complemento del Arma de Artillería, y para llevar esto a efecto, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—La Oficialidad de Complemento del Arma de Artillería se organizará, en lo sucesivo, en tres Escalas, que se denominarán:

De Artillería de Campaña.

De Artillería de Costa.

De Artillería Antiaérea.

Artículo segundo.—La Oficialidad de estas Escalas está destinada a prestar servicio en los siguientes puestos:

Artillería de Campaña.—En las

Unidades Armadas con material de Campaña, y en las del Servicio de Artillería de las Grandes Unidades.

Artillería de Costa.—En las Unidades Armadas con material de Costa y en las del Servicio de Artillería anejas a ellas.

Artillería Antiaérea.—En las Unidades Antiaéreas dotadas de material fijo o móvil.

Artículo tercero.—El reclutamiento de la Oficialidad de Complemento de Artillería, en sus tres Escalas, se hará en la misma forma que en la actualidad, en los Cuerpos y por medio de la Instrucción Premilitar Superior, pero su formación militar será separada para cada especialidad.

Artículo cuarto.—Las Unidades de la Instrucción Premilitar Superior de Artillería de Costa se instruirán en Campamentos que se organicen en las instalaciones de dicha especialidad que se designen.

Artículo quinto.—Las prácticas, pruebas para el ascenso y curso de perfeccionamiento correspondientes se realizarán en las Unidades y Centros de enseñanza de cada especialidad.

Artículo sexto.—La Oficialidad de Complemento de Artillería actualmente existente, constituirá la Escala de Campaña.

Artículo séptimo.—Los Jefes y Oficiales de Complemento procedentes de la Escala activa se escalarán en la de Campaña, pero se les reconoce la aptitud para desempeñar los puestos de su empleo en Unidades de Costa y Antiaéreas.

Artículo octavo.—La distribución del personal que haya de formarse en la Instrucción Premilitar Superior y corresponda al Arma de Artillería, se hará inicialmente entre las tres Escalas, de acuerdo con las proporciones que en cada caso se fijen por el Ministerio del Ejército.

Artículo noveno.—Los tantos por cientos señalados, en cada caso, para Artillería de Costa y Artillería Antiaérea se cubrirán en la Instrucción Premilitar Supe-

rior con personal que curse las carreras de Ingeniero Industrial, Ingeniero del Instituto Católico de Artes e Industrias y Licenciado en Ciencias, por este orden, y sólo en el caso de que tales carreras no proporcionen los cupos necesarios se destinará personal del resto de las asignadas al Arma de Artillería.

Artículo décimo.—Por el Ministerio del Ejército se dictarán las disposiciones complementarias a este Decreto.

Artículo undécimo.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al presente Decreto, en la parte que lo hagan.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a once de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DÁVILA ARRONDO

Por el que se crea la Escala de Complemento del Servicio de Automovilismo y se dan normas para su reclutamiento y formación.

El aumento en volumen e importancia del Servicio de Automovilismo y la necesidad de hacer posible su rápida movilización en caso necesario, aconsejan que dicho Servicio cuente con una Oficialidad de Complemento propia que dedique a él toda su actividad militar e integre sus cuadros de movilización.

Las características de dicho Servicio exigen que los Oficiales de Complemento del mismo posean años determinados conocimientos técnicos que no podrían adquirir en el corto tiempo dedicado a su formación militar y, por ello, ha de reclutarse entre los que por su profesión civil posean tales conocimientos básicos para su aplicación en el Automovilismo Militar.

Procede, por tanto, organizar la referida Oficialidad de Complemento y dar normas para su reclutamiento y formación; por

lo cual, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se organiza la Oficialidad de Complemento del Servicio de Automovilismo.

Artículo segundo.—La Oficialidad de Complemento de dicho Servicio, estará integrada por Oficiales de Complemento de las Armas, a cuyas Escalas continuarán perteneciendo, pero que quedarán adscritos permanentemente al Servicio de Automovilismo.

Artículo tercero.—La Oficialidad de Complemento del Servicio de Automovilismo se reclutará exclusivamente por medio de la Instrucción Premilitar Superior entre los Alféreces eventuales de Complemento de las Armas que posean las carreras de Perito Mecánico o Perito Electricista, y en caso de que el número de los que estén en posesión de tales títulos no alcance a cubrir el cupo señalado por el Ministerio del Ejército, se completará dicho cupo con Ingenieros del Instituto Católico de Artes e Industrias e Industriales.

Artículo cuarto.—El paso a la Oficialidad de Complemento de Automovilismo de los Alféreces eventuales de las Armas a que se refiere el artículo anterior, se hará con arreglo a las normas que para el resto de los Cuerpos señala el Decreto de tres de julio de mil novecientos cuarentá y cinco (DIARIO OFICIAL número ciento noventa y uno).

Artículo quinto.—Los ascensos de los Oficiales de Complemento de Automovilismo se producirán en las Escalas de las Armas de procedencia, pero las pruebas y condiciones para tales ascensos serán sólo las que se fijan para el Servicio de Automovilismo.

Artículo sexto.—Los cursos para el ascenso y de perfeccionamiento de dicha Oficialidad, es-

tarán a cargo de la Escuela de Automovilismo del Ejército.

Artículo séptimo.—Por el Ministerio del Ejército se dictarán las normas complementarias del presente Decreto.

Artículo octavo.—Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a este Decreto en la parte que lo hagan.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a once de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DÁVILA ARRONDO

Declarando de urgente ejecución las obras comprendidas en el proyecto de Acuartelamiento ligero para un Batallón de Infantería de Montaña en Boltaña.

Ante la necesidad de disponer, en el plazo más breve posible, de los terrenos en los que ha de ubicarse el Acuartelamiento ligero para un Batallón de Infantería de Montaña, en Boltaña, y a fin de evitar las dilaciones e inconvenientes que puedan presentarse en su adquisición, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—A los efectos determinados en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, sobre procedimiento de expropiación forzosa, se declaran de urgente ejecución las obras comprendidas en el Proyecto de Acuartelamiento ligero para un Batallón de Infantería de Montaña, en Boltaña.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a siete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DÁVILA ARRONDO

Concediendo la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Artillería don Fernando de Arteaga y Fernández.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Artillería don Fernando de Arteaga y Fernández, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a once de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DÁVILA ARRONDO

Por el que se pasa a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Intendente de Ejército don Rafael Cerdón Santamaría.

Vengo en disponer que el Intendente de Ejército don Rafael Cerdón Santamaría cese en su destino en la Jefatura de Servicios de Intendencia del Ejército y pase a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el día catorce del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a catorce de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DÁVILA ARRONDO

Por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensiónada, al coronel de Estado Mayor don José Díaz de Villegas y Bustamante.

Conforme a lo dispuesto en la Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, y en atención a los méritos contraídos por el Coronel de Estado Mayor don José Díaz de Villegas Bustamante, como autor de la obra titulada «La Geografía y la Guerra.—Estudio Militar del Terreno», a propuesta del Ministro del Ejército y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de tercera clase, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato o pase a la situación de retirado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a siete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DÁVILA ARRONDO

Sobre transmisión de pensión a favor de doña Encarnación Iglesias Obaldía, madre del voluntario don Luis Ciudad Iglesias.

Vacante por fallecimiento de doña Carmen Sanz Salgueiro, en cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, la pensión anual de dos mil seiscientos nueve pesetas con setenta y cinco céntimos, que le fué concedida por acuerdo de diez de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, en concepto de viuda del voluntario don Luis Ciudad Iglesias, muerto en acción de guerra, y no quedar del causante descendencia legítima ni natural, doña Encarnación Iglesias Obaldía, madre del cau-

sante, legalmente pobre, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serle de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a doña Encarnación Iglesias Obaldía, madre del voluntario don Luis Ciudad Iglesias, la pensión anual de dos mil seiscientos nueve pesetas con setenta y cinco céntimos, concedida a la viuda del mismo doña Carmen Sanz Salgueiro, la cual percibirá a partir del cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco y mientras conserve la aptitud legal para ello, por la Dirección General de la Deuda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a once de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DÁVILA ARRONDO

ORDENES

Subsecretaría

ESTADO MAYOR GENERAL

Quinquenios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 25 de febrero último (Diario Oficial, núm. 56), se conceden los quinquenios acumulables que se expresan, en la cuantía que firman los Presupuestos Generales del Estado, aprobados por Ley de 31 de diciembre

de 1946 (D. O. núm. 5 de 1947), al General y asimilado que figuran en la siguiente relación, debiendo percibirlos a partir de 1 de mayo próximo.

Seis quinquenios al General Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército, don José María Fernández Lacrada y Menéndez Valdés, por llevar treinta años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

Siete quinquenios al Inspector farmacéutico D. José de la Helguera Ortiz por llevar treinta y cinco años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

Madrid, 15 de abril de 1947.

DÁVILA

RECOMPENSAS

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 31 de diciembre de 1945 y en atención a la actuación sobresaliente, por valerosa y resolutive, exceso en el cumplimiento de su deber y cualidades de carácter y prestigio personal, puestos de manifiesto en servicios de armas, se concede, previo acuerdo del Consejo de Ministros, el ascenso a cabo al guardia civil Felipe Rubio Montalbán, perteneciente a la 201 Comandancia.

Madrid, 15 de abril de 1947.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 31 de diciembre de 1945 y en atención a la actuación sobresaliente, por valerosa y resolutive, exceso en el cumplimiento de su deber y cualidades de carácter y prestigio personal, puestos de manifiesto en servicios de armas, se concede, previo acuerdo del Consejo de Ministros, el ascenso a cabo al guardia civil José Ortiz Elguea Carbajal, perteneciente a la 201 Comandancia.

Madrid, 15 de abril de 1947.

DÁVILA

Estado Mayor Central del Ejército

**ESCUELA CENTRAL DE
EDUCACION FISICA**

Bajas

Causa baja en la Escuela Central de Educación Física el sargento de Infantería, alumno del Curso de Ins-

tractores de la misma, D. Ricardo Conde Barreiro, con destino en el Regimiento de Infantería Badajoz número 26.

Este sargento tendrá derecho preferente para asistir al primer curso que se celebre, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento de la Escuela.

Madrid, 14 de abril de 1947.

DÁVILA

Causa baja, por enfermedad, en el Curso de Instructores de la Escuela Central de Educación Física, el sargento D. Angel García Díaz, con destino en el Regimiento de Infantería Brunete núm. 62.

Madrid, 14 de abril de 1947.

DÁVILA

ESCUELA MILITAR DE MONTAÑA

Concursos

Con arreglo a las normas establecidas en la Orden de 5 de mayo de 1914 (D. O. núm. 102), se anuncia concurso para cubrir una vacante de comandante de Infantería existente en la primera Sección (Táctica) de la Escuela Militar de Montaña.

Los solicitantes remitirán sus instancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Estado Mayor Central, Jefatura de Instrucción), acompañadas de la documentación que previene la citada disposición.

El plazo de admisión de instancias será de doce días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, concediéndose cinco días más al personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones.

Madrid, 14 de abril de 1947.

DÁVILA

Dirección General de Reclutamiento y Personal INFANTERIA

Quinquenios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 25 de febrero de 1947 (DIA. RIO OFICIAL núm. 56), se conceden los quinquenios acumulables que se indican a los Jefes y Oficiales de Infantería que a continuación se relacionan:

Teniente coronel D. José Ferrer Merín, de la Caja de Recluta núm. 25, 6.000 pesetas anuales por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de abril de 1947.

Comandante D. Francisco Gimeno Segarrá, del Regimiento de Infantería Tetuán núm. 14, 6.000 pesetas por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de abril de 1947.

Otro, D. Francisco Antolínez Merino, de la Subinspección de la 8.ª Región Militar, 6.000 pesetas por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de marzo de 1947.

Otro, D. Carlos Germeño Linares, del Batallón Disciplinario, 6.000 pesetas anuales por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de febrero de 1947.

Otro, D. Alfredo Maza Ferrer, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 26, 6.000 pesetas por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de marzo de 1947.

Otro, D. Tomás Santoja Pérez, de la Subsecretaría de este Ministerio, 6.000 pesetas por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de enero de 1947 (Rectificación.)

Otro, D. Rogelio Plaza Rodero, de la Caja de Recluta núm. 68, 5.000 pesetas por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de abril de 1947.

Otro, D. Miguel Ibáñez de Opacua Larzábal, de la Comandancia Militar de Irán, 4.000 pesetas anuales por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de febrero de 1947.

Otro, D. Antonio Alba Navas, de la Subsecretaría de este Ministerio, 1.500 pesetas por llevar quince años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de agosto de 1944, y 3.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Ricardo Aguilar Carmona, de la Academia Militar de Suboficiales, 1.600 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de octubre de 1946, y 2.600 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Francisco Prieto Borrego, del Regimiento de Infantería Milán número 3, 4.000 pesetas por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de marzo de 1947.

Otro, D. Eduardo de Acha Sánchez Arjona, del Regimiento de Infantería Sevilla núm. 40, 500 pesetas por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de

marzo de 1945 y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Capitán D. Fermín Ruiz García, del Gobierno Militar de Madrid, 5.000 pesetas anuales por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de abril de 1947.

Otro, D. Francisco Villamiyor Lorient, del Batallón de Cazadores Montaña Las Navas núm. XIV, 5.000 pesetas por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de abril de 1947.

Otro, D. Antonio Escandell Tur, de la Comandancia Militar de Ibiza, 5.000 pesetas anuales por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de marzo de 1947.

Otro, D. Francisco Gómez Plazaola, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 20, 5.000 pesetas por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de abril de 1947.

Otro, D. Santiago Agujetas García, de la Caja de Recluta núm. 11, 2.500 pesetas por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de octubre de 1946, y 5.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Francisco Pérez Díaz, del Regimiento de Infantería Cabanias número 50, 5.000 pesetas anuales por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de abril de 1947.

Otro, D. Pedro Rico Ramírez, del Gobierno Militar de Madrid, 2.500 pesetas anuales por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de junio de 1946, y 5.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Manuel Santiago Suárez, de la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor, 2.500 pesetas anuales por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de septiembre de 1946, y 5.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Bartolomé Gámez Alcalá, Instrucción Preimilitar Superior, Distrito de Valencia, 4.000 pesetas por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de febrero de 1947.

Otro, D. Pedro Cortes Ballesteros, del Tercio Gran Capitán, 1.º de La Legión, 4.000 pesetas por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de abril de 1947.

Otro, D. Feliciano Burgos González, del Tercio Gran Capitán, 1.º de La Legión, 2.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de abril de 1947.

Por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada, al coronel de Estado Mayor don José Díaz de Villegas y Bustamante.

Conforme a lo dispuesto en la Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, y en atención a los méritos contraídos por el Coronel de Estado Mayor don José Díaz de Villegas Bustamante, como autor de la obra titulada «La Geografía y la Guerra.—Estudio Militar del Terreno», a propuesta del Ministro del Ejército y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de tercera clase, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato o pase a la situación de retirado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a siete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DÁVILA ARRONDO

Sobre transmisión de pensión a favor de doña Encarnación Iglesias Obaldía, madre del voluntario don Luis Ciudad Iglesias.

Vacante, por fallecimiento de doña Carmen Sanz Salgueiro, en cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, la pensión anual de dos mil seiscientos nueve pesetas con setenta y cinco céntimos, que le fué concedida por acuerdo de diez de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, en concepto de viuda del voluntario don Luis Ciudad Iglesias, muerto en acción de guerra, y no quedar del causante descendencia legítima ni natural, doña Encarnación Iglesias Obaldía, madre del cau-

sante, legalmente pobre, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serie de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a doña Encarnación Iglesias Obaldía, madre del voluntario don Luis Ciudad Iglesias, la pensión anual de dos mil seiscientos nueve pesetas con setenta y cinco céntimos, concedida a la viuda del mismo doña Carmen Sanz Salgueiro, la cual percibirá a partir del cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco y mientras conserve la aptitud legal para ello, por la Dirección General de la Deuda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a once de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DÁVILA ARRONDO

ORDENES

Subsecretaría

ESTADO MAYOR GENERAL

Quinquenios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 25 de febrero último (Diario Oficial núm. 56), se conceden los quinquenios acumulables que se expresan, en la cuantía que firman los Presupuestos Generales del Estado, aprobados por Ley de 31 de diciembre

de 1946 (D. O. núm. 5 de 1947), al General y asimilado que figuran en la siguiente relación, debiendo percibirlos a partir de 1 de mayo próximo.

Seis quinquenios al General Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército, don José María Fernández Laureda y Menéndez Valdés, por llevar treinta años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

Siete quinquenios al Inspector farmacéutico D. José de la Helguera Ortiz, por llevar treinta y cinco años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

Madrid, 15 de abril de 1947.

DÁVILA

RECOMPENSAS

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 31 de diciembre de 1945 y en atención a la actuación sobresaliente, por valerosa y resolutiva, exceso en el cumplimiento de su deber y cualidades de carácter y prestigio personal, puestos de manifiesto en servicios de armas, se concede, previo acuerdo del Consejo de Ministros, el ascenso a cabo al guardia civil Felipe Rubio Montalbán, perteneciente a la 201 Comandancia.

Madrid, 15 de abril de 1947.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 31 de diciembre de 1945 y en atención a la actuación sobresaliente, por valerosa y resolutiva, exceso en el cumplimiento de su deber y cualidades de carácter y prestigio personal, puestos de manifiesto en servicios de armas, se concede, previo acuerdo del Consejo de Ministros, el ascenso a cabo al guardia civil José Ortiz Elgueta Carbajal, perteneciente a la 201 Comandancia.

Madrid, 15 de abril de 1947.

DÁVILA

Estado Mayor Central
del Ejército

ESCUELA CENTRAL DE
EDUCACION FISICA

Bajas

Causa baja en la Escuela Central de Educación Física el sargento de Infantería, alumno del Curso de Ins-

tractores de la misma, D. Ricardo Conde Barreiro, con destino en el Regimiento de Infantería Badajoz número 26.

Este sargento tendrá derecho preferente para asistir al primer curso que se celebre, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento de la Escuela.

Madrid, 14 de abril de 1947.

DÁVILA

Causa baja, por enfermedad, en el Curso de Instructores de la Escuela Central de Educación Física, el sargento D. Angel García Díaz, con destino en el Regimiento de Infantería Brunete núm. 62.

Madrid, 14 de abril de 1947.

DÁVILA

ESCUELA MILITAR DE MONTAÑA

Concursos

Con arreglo a las normas establecidas en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncia concurso para cubrir una vacante de comandante de Infantería existente en la primera Sección (Táctica) de la Escuela Militar de Montaña.

Los solicitantes remitirán sus instancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Estado Mayor Central, Jefatura de Instrucción), acompañadas de la documentación que previene la citada disposición.

El plazo de admisión de instancias será de doce días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, concediéndose cinco días más al personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones.

Madrid, 14 de abril de 1947.

DÁVILA

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERÍA

Quinquenios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 25 de febrero de 1947 (DIA-RIO OFICIAL núm. 86), se conceden los quinquenios acumulables que se indican a los Jefes y Oficiales de Infantería que a continuación se relacionan:

Teniente coronel D. José Ferrer Marín, de la Caja de Recluta núm. 25, 6.000 pesetas anuales por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de abril de 1947.

Comandante D. Francisco Gimeno Segarrá, del Regimiento de Infantería Tetuán núm. 14, 6.000 pesetas por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de abril de 1947.

Otro, D. Francisco Antolínez Merino, de la Subinspección de la 8.ª Región Militar, 6.000 pesetas por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de marzo de 1947.

Otro, D. Carlos Cermeño Linares, del Batallón Disciplinario, 6.000 pesetas anuales por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de febrero de 1947.

Otro, D. Alfredo Maza Ferrer, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 26, 6.000 pesetas por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de marzo de 1947.

Otro, D. Tomás Santoja Pérez, de la Subsecretaría de este Ministerio, 6.000 pesetas por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de enero de 1947 (Rectificación.)

Otro, D. Regelo Plaza Radero, de la Caja de Recluta núm. 68, 5.000 pesetas por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de abril de 1947.

Otro, D. Miguel Ibáñez de Opacua Larzábal, de la Comandancia Militar de Irán, 4.000 pesetas anuales por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de febrero de 1947.

Otro, D. Antonio Alba Navas, de la Subsecretaría de este Ministerio, 1.500 pesetas por llevar quince años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de agosto de 1944, y 3.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Ricardo Aguilar Carmona, de la Academia Militar de Suboficiales, 1.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de octubre de 1946, y 2.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Francisco Prieto Borrego, del Regimiento de Infantería Milán número 3, 4.000 pesetas por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de marzo de 1947.

Otro, D. Eduardo de Acha Sánchez Arjona, del Regimiento de Infantería Sevilla núm. 40, 500 pesetas por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de

marzo de 1945 y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Capitán D. Fermín Ruiz García, del Gobierno Militar de Madrid, 5.000 pesetas anuales por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de abril de 1947.

Otro, D. Francisco Villamayor Lorient, del Batallón de Cazadores Montaña Las Navas núm. XIV, 5.000 pesetas por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de abril de 1947.

Otro, D. Antonio Escandell Tur de la Comandancia Militar de Ibiza, 5.000 pesetas anuales por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de marzo de 1947.

Otro, D. Francisco Gómez Plazaola, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 20, 5.000 pesetas por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de abril de 1947.

Otro, D. Santiago Agujetas García, de la Caja de Recluta núm. 11, 2.500 pesetas por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de octubre de 1946, y 5.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Francisco Pérez Díaz, del Regimiento de Infantería Canarias número 50, 5.000 pesetas anuales por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de abril de 1947.

Otro, D. Pedro Rico Ramírez, del Gobierno Militar de Madrid, 2.500 pesetas anuales por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de junio de 1946, y 5.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Manuel Santiago Suárez, de la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor, 2.500 pesetas anuales por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de septiembre de 1946, y 5.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Bartolomé Cámez Alcalá, Instrucción Premilitar Superior, Distrito de Valencia, 4.000 pesetas por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de febrero de 1947.

Otro, D. Pedro Cortes Ballesteros, del Tercio Gran Capitán, 1.º de La Legión, 4.000 pesetas por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de abril de 1947.

Otro, D. Feliciano Burgos González, del Tercio Gran Capitán, 1.º de La Legión, 2.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de abril de 1947.

Otro, D. José Garballo Osacar, del Tercio Gran Capitán, 1.º de La Legión, 2.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de abril de 1947.

Otro, D. José Torreat Ros, del Tercio Gran Capitán, 1.º de La Legión, 2.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de abril de 1947.

Otro, D. Pedro San Román González, del Tercio Gran Capitán, 1.º de La Legión, 2.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de abril de 1947.

Otro, D. Francisco Herrero Guillén, del Tercio Gran Capitán, 1.º de La Legión, 2.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de abril de 1947.

Otro, D. Oscar Almeida de Sierra, del Tercio Gran Capitán, 1.º de La Legión, 2.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de abril de 1947.

Otro, D. Manuel Rabanera Ortiz, del Gobierno del Africa Occidental Española, 2.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de enero de 1947.

Otro, D. Antonio, Ramírez Martínez, de la Mehal-la Jalfifana del Quert número 6, 2.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de marzo de 1947.

Otro, D. Guillermo Medina Lafuente, de la Mehal-la Jalfifana del Quert número 6, 2.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de marzo de 1947.

Otro, D. Juan Jiménez Rodríguez, del Batallón de Cazadores de Montaña Tarifa núm. IX, 2.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de febrero de 1947.

Otro, D. Jesús Díez Martínez, del Batallón de Cazadores de Montaña Tarifa núm. IX, 2.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de enero de 1947.

Otro, D. José Cardesín Fernández, del Regimiento de Infantería Inmemorial núm. 1, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de febrero de 1947.

Otro, D. Pedro Álvarez Ossorio y Fernández Paacios, de la Subinspección de Fuerzas Jalfifanas, 2.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de marzo de 1947.

Otro, D. José Martín y Piñero, de la Subinspección de Fuerzas Jalfifanas, 2.000 pesetas por llevar diez años de

servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de marzo de 1947.

Otro, D. Javier Martín Matarredona, del Regimiento de Infantería Vizcaya número 21, 2.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de febrero de 1947.

Otro, D. Francisco Jiménez Escudero, de la Subinspección de Fuerzas Jalfifanas, 2.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de marzo de 1947.

Otro, D. Luis Belbel Serrano, del Regimiento de Infantería Vizcaya número 21, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de marzo de 1947.

Otro, D. Alberto Barrios Balán, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Meilla núm. 2, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de abril de 1947.

Otro, D. Celerino Rodríguez Pérez, del Regimiento de Carros de Combate Alcázar de Toledo núm. 61, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de abril de 1947.

Otro, D. Antonio Celada Martínez, del Batallón de Cazadores de Montaña Las Navas núm. XIV, 2.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de abril de 1947.

Otro, D. Juan Armendáriz Gurrea, del Grupo de Tiradores de Infantería núm. 1, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de enero de 1947.

Otro, D. Arturo Recas Suárez, del Gobierno Militar de Ceuta, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de enero de 1947.

Otro, D. Eloy Gómez Masid, de la Capitania General de la 6.ª Región Militar, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de abril de 1947.

Otro, D. Manuel Paricio Pardo, de la Subinspección de la 3.ª Región Militar, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de marzo de 1947.

Otro, D. Darío Pérez Revilla, del Regimiento de Infantería Saboya número 6, 4.000 pesetas anuales por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de abril de 1947.

Otro, D. Jesús González Toral, del Regimiento de Infantería Tenerife número 49, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de marzo de 1947.

Otro, D. Alonso Melitón Riesco, del Regimiento de Infantería Aragón núm. 17, 1.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de noviembre de 1946, y 2.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Néstor Ramos Díaz de Geras, del Regimiento de Infantería Toledo núm. 35, 1.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de octubre de 1946, y 2.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Miguel Morales Fernández, del Tercio Gran Capitán, 1.º de La Legión, 1.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de diciembre de 1946, y 2.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Arturo Rodríguez Martín, del Regimiento de Infantería Tenerife núm. 49, 1.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de diciembre de 1946, y 2.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Manuel Doncel Bravo, del Batallón Cazadores de Montaña Galicia núm. X, 500 pesetas por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de enero de 1944, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Juan Chieca Bernal, del Tercio Gran Capitán, 1.º de La Legión, 500 pesetas por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de septiembre de 1941.

Teniente topógrafo D. Celso García Canteli, de la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de agosto de 1945, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Teniente D. Fernando Trujillo Quintero, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército II, 1.500 pesetas por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de julio de 1946, y 3.000 pesetas en 1 de enero de 1947.

Otro, D. Manuel López Martín, del Batallón de Cazadores de Montaña América núm. XIX, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de marzo de 1947.

Otro, D. Angel Castellanos Serrano, del Batallón de Cazadores de Montaña Valladolid núm. VII, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de marzo de 1947.

Otro, D. Plácido Graef Ruiz, del Regimiento de Infantería Wad-Ras número 55, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su

ascenso a sargento, a percibir en 1 de marzo de 1947.

Otro, D. Miguel Martín Mangas, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Alhucemas número 5, 2.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de marzo de 1947.

Otro, D. Feliciano García Escudero, del Tercio Gran Capitán, 1.º de La Legión, 500 pesetas por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de agosto de 1946, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Alférez efectivo, teniente provisional, D. Lorenzo Orihuela Domínguez, del Batallón de Cazadores de Montaña Tarifa núm. IX, 500 pesetas por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de enero de 1946, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Adolfo Moreno Borjabad, del Grupo de Tiradores de Ifni número 1, 500 pesetas por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de agosto de 1946, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. José Tirado Urdiales, del Regimiento de Infantería Pavía número 19, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicios desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de marzo de 1946, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Ramón Ayuso Casco, del Cuerpo de la Policía Armada y de Tráfico, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de enero de 1945, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Miguel Escobosa Ruiz, del Tercio Gran Capitán, 1.º de La Legión, 1.000 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicios desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de enero de 1947.

Teniente D. José Luis Bravo López, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Ceuta núm. 3, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de marzo de 1944, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. José Rey Illanes, del Regimiento de Infantería Sevilla número 40, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de marzo de 1945, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Teniente de la Escala Activa don Manuel Quintero Barrera, del Regimiento de Infantería España número 18, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de septiembre de 1946,

y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Teniente D. Juan Sánchez Martil, del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28, 500 pesetas anuales por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de enero de 1945, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Félix Betolosa Uriarte, del Gobierno Militar de Madrid, 4.000 pesetas anuales por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de marzo de 1947.

Teniente (Escala Activa) D. José Blanco Carballo, del Regimiento de Infantería Castilla núm. 16, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de febrero de 1947.

Otro, D. Doroteo Mateo Tejedor, del Regimiento de Infantería León número 38, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de marzo de 1947.

Otro, D. Antonio Molinero García, del Regimiento de Infantería Nápoles núm. 24, 2.000 pesetas por llevar diez años de servicios desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de marzo de 1947.

Otro, D. Demetrio Hernández Vaquero, del Regimiento de Infantería Nápoles núm. 24, 2.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de marzo de 1947.

Otro, D. Andreino Delgado del Rincón, de la Academia Militar de Suboficiales, 2.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de marzo de 1947.

Otro, D. Manuel López Carmona, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Melilla número 2, 2.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de abril de 1947.

Otro, D. Jacinto López González, del Grupo de Tiradores de Ifni número 1, 2.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de marzo de 1947.

Otro, D. Esteban Beltrán de Luis, del Grupo de Tiradores de Ifni número 1, 2.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de marzo de 1947.

Otro, D. Mariano Barrio Gaona, del Regimiento de Infantería Mahón número 46, 2.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de abril de 1947.

Otro, D. David López Martínez, del Batallón de Infantería La Palma núm. XXIX, 2.000 pesetas por

llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de marzo de 1947.

Otro, D. Eugenio Delgado Moreno, del Gobierno Militar de Huelva, 2.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de marzo de 1947.

Otro, D. Eladio Ruiz Calvo, del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 32, 2.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de abril de 1947.

Otro, D. Ramón Garrote Alejo, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Llano Amarillo núm. 7, 2.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de marzo de 1947.

Otro, D. Antonio Sueiro Abollo, del Regimiento de Infantería Tarragoná núm. 43, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de marzo de 1947.

Otro, D. Manuel Jiménez Juaneña, del Batallón de Cazadores de Montaña Valladolid núm. VII, 1.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de octubre de 1946, y 2.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Alejo Vázquez Prieto, del Regimiento de Infantería Zaragoza número 12, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de marzo de 1947.

Otro, D. Gabriel Pulido Vega, del Regimiento de Infantería Córdoba número 10, 1.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de octubre de 1946, y 2.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Madrid, 12 de abril de 1947.

DÁVILA

Destinos

Para cubrir la vacante de provisión normal anunciada por Orden de 23 de marzo de 1947 (D. O. núm. 68), entre tenientes o capitanes de la Escala complementaria de cualquier Arma, existentes en las Prisiones Militares de Montolivet (Valencia), se destina al capitán de Infantería de la Escala complementaria D. Pío Cortés Mora, destinado en comisión en la citada Prisión.

Madrid, 11 de abril de 1947.

DÁVILA

Disponibles

Por haberse padecido error en la Orden de 28 de marzo de 1947 (DIARIO OFICIAL núm. 73), por la que quedaron en situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid), los sargentos de Ingenieros D. José Espantoso López y don Manuel Monteagudo Rodríguez, queda rectificadada en el sentido de que los citados sargentos pertenecen al Arma de Infantería.

Madrid, 12 de abril de 1947.

DÁVILA

CABALLERIA**Destinos**

Desierto el concurso anunciado por segunda vez en 18 de marzo de 1947 (D. O. núm. 65), se destina con carácter forzoso, con arreglo a lo que determina el artículo 7.º de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), para el mando de la Sección de Yeguas de Tiro de Torre-Mornau, al comandante de Caballería D. Vicente Lluich Villarroya, delegado de Cría Caballar de Barcelona-Gerona.

Madrid, 11 de abril de 1947.

DÁVILA

Ascensos

Cumplidas las condiciones que determina el artículo 3.º de la Real Orden circular de 1 de julio de 1919 (C. L. núm. 259), se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo de oficial moro de primera, con antigüedad de 11 de abril de 1947, al oficial moro de segunda Sidi Mohamed Hamed Abselan, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Melilla núm. 2, continuando en su actual destino.

Madrid, 12 de abril de 1947.

DÁVILA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncia las vacantes de suboficiales de Caballería existentes en las Unidades que a continuación se indican, correspondientes al turno de provisión normal.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal),

deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telegrafo.

Regimiento de Caballería Dragones Pavía núm. 4.—Una de brigada de Caballería.

Regimiento de Caballería Cazadores Lusitania núm. 8.—Una de brigada de Caballería.

Regimiento de Caballería Dragones Villaviciosa núm. 14.—Tres de brigada de Caballería.

Academia de Caballería.—Una de brigada de Caballería.

Cuartel General de la 1.ª Brigada de la División de Caballería.—Una de sargento de Caballería.

Madrid, 12 de abril de 1947.

DÁVILA

ARTILLERIA**Retiros**

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 9 del corriente mes, el coronel de Artillería de la Escala complementaria D. Manuel Lanuza Cano, destinado en la Biscalía Provincial de Tasas de Alicante, haciéndose por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le correspondía, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 10 de abril de 1947.

DÁVILA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncian a continuación las vacantes de jefes y oficiales del Arma de Artillería, existentes en las Unidades y Dependencias que también se indican, para ser cubiertas en turno de provisión normal.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias cursar sus peticiones por telegrafo.

Regimiento de Artillería número 2.—Una de comandante.

Regimiento de Artillería número 3.—Una de comandante, cuatro de

capitán, una de capitán provisional y una de subalterno.

Regimiento de Artillería número 4.—Una de teniente coronel, una de comandante y dos de subalterno.

Regimiento de Artillería número 5.—Cuatro de subalterno.

Regimiento de Artillería número 6.—Dos de capitán y tres de subalterno.

Regimiento de Artillería número 7.—Una de comandante.

Regimiento de Artillería número 8.—Dos de capitán.

Regimiento de Artillería número 9.—Dos de teniente coronel y una de capitán.

Regimiento de Artillería de Costa de Marruecos.—Una de teniente coronel, dos de capitán y una de capitán provisional.

Regimiento de Artillería número 14.—Una de teniente coronel.

Regimiento de Artillería número 16.—Una de capitán.

Regimiento de Artillería número 18.—Una de comandante.

Regimiento de Artillería número 19.—Una de capitán y una de subalterno.

Regimiento de Artillería número 20.—Una de capitán.

Regimiento de Artillería número 22.—Dos de teniente coronel, dos de capitán.

Regimiento de Artillería número 23.—Dos de subalterno.

Regimiento de Artillería número 25.—Una de teniente coronel y una de comandante.

Regimiento de Artillería número 26.—Una de comandante.

Regimiento de Artillería número 28.—Una de teniente coronel.

Regimiento de Artillería número 29.—Una de capitán.

Regimiento de Artillería número 30.—Una de subalterno.

Regimiento de Artillería número 31.—Una de capitán y una de capitán provisional.

Regimiento de Artillería número 32.—Una de capitán, una de capitán provisional y una de subalterno.

Regimiento de Artillería número 41.—Una de comandante y una de capitán provisional.

Regimiento de Artillería número 44.—Una de teniente coronel y una de capitán.

Regimiento de Artillería número 45.—Una de capitán.

Regimiento de Artillería número 46.—Una de capitán y una de subalterno.

Regimiento de Artillería número 49.—Dos de capitán.

Regimiento de Artillería número 50.—Dos de subalterno.

Regimiento de Artillería número 62.—Una de capitán.

Regimiento de Artillería número 63.—Una de teniente coronel y una de comandante.

Regimiento de Artillería número 71.—Una de capitán.

Regimiento de Artillería número 72.—Una de capitán y una de subalterno.

Regimiento de Artillería, número 74.—Una de comandante.

Regimiento de Artillería número 75 (Plana Mayor y primer Grupo).—Una de teniente coronel.

Jefatura de Artillería del Cuerpo de Ejército V.—Una de subalterno.

Jefatura de Artillería del Cuerpo de Ejército VI.—Una de subalterno.

Parque y Maestranza de Artillería de Barcelona.—Dos de subalterno.

Academia de Artillería.—Cuatro de subalterno.

Madrid, 12 de abril de 1947.

DÁVILA

En armonía con lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102) y de conformidad con lo prevenido en la Orden de 8 de marzo de 1946 (D. O. núm. 59), a la que se acompaña anexo de las plantillas eventuales asignadas a la Escala complementaria de Artillería, se anuncian a continuación las vacantes de jefes y oficiales que han de ser cubiertas en turno de provisión normal por el personal de dicha Escala y Arma

Las vacantes que se anuncian para capitán serán cubiertas preferentemente por los de este empleo, pudiendo ser solicitadas por comandantes hasta que se disponga de capitanes para sustituirlos.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telégrafo.

Gobierno Militar de Valencia y Subinspección de la 3.ª Región Militar.—Una de capitán o comandante.

Gobierno Militar de Tenerife.—Una de capitán o comandante.

Gobierno Militar de Menorca.—Una de capitán o comandante.

Cajas de Recluta núms. 4, 5, 8, 13, 17, 26, 29, 31, 35, 45, 47, 61, 67 y 68. Una de capitán o comandante en cada una de ellas.

Caja de Recluta núm. 38.—Una de teniente coronel.

Caja de Recluta núm. 42.—Una de teniente coronel.

Madrid, 10 de abril de 1947.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección una vacante de comandante de Artillería de la Escala activa en el Regimiento de Artillería núm. 29.

Los peticionarios cursarán las instancias por conducto reglamentario al General Jefe de la División de Montaña correspondiente, las cuales, una vez informadas por dicha Autoridad y por el Capitán General de la Región Militar de que depende dicha Unidad, serán remitidas a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), adjuntando la propuesta correspondiente, debiendo tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden.

Madrid, 12 de abril de 1947.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo octavo de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncian las vacantes de capitán y teniente de la Escala auxiliar del Arma de Artillería que a continuación se relacionan, para ser cubiertas en turno de provisión normal en las siguientes condiciones:

Tanto los tenientes que cubran plaza de capitán como los brigadas que pasen a ocupar vacante de teniente con carácter voluntario o forzoso, deberán continuar en los destinos que se hallen cuando sean promovidos al empleo inmediato superior respectivo por reunir los requisitos reglamentarios y, entre tanto, percibirán las gratificaciones inherentes al empleo a que corresponda la vacante que ocupen.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo, dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, anticipando obligatoriamente sus peticiones por telégrafo los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Regimiento de Artillería núm. 15.—Una de capitán.

Regimiento de Artillería núm. 32.—Una de teniente.

Madrid, 12 de abril de 1947.

DÁVILA

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. nú-

mero 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 (C. L. núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio al jefe y oficiales de Artillería que a continuación se relacionan:

Comandante de Artillería D. Luis Piñeyro Carames, con destino en el Grupo de Automovilismo del Cuerpo de Ejército VIII, con doña Begonia Salvadegoitia y Beltrán de Heredia.

Capitán de Artillería D. Luis Vilalba y Hurtado de Mendoza, con destino en el Regimiento de Artillería número 71, con doña Josefa González de Castejón y Patiño

Teniente de Artillería D. Félix Barrado Vázquez, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 62, con doña Francisca Gutiérrez Martín.

Alférez efectivo, capitán de complemento de Artillería, D. Juan Comas Rotger, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 47, con doña Luisa Sierra Pla

Alférez efectivo, teniente de complemento de Artillería, D. José Arias Rodríguez, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 32, con doña Juana Garrido Rosas.

Otro, D. Daniel Soto Corzana, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 25, con doña Ana Area Vigoureux.

Otro, D. Luis Servera Abellanas, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 20, con doña Emilia Delgado Egaña.

Teniente de Artillería de la Escala auxiliar D. Jesús Montes Gómez, con destino en el Regimiento de Artillería número 13, con doña Olvido Brício Solera.

Madrid, 12 de abril de 1947.

DÁVILA

Ascensos

Por existir vacante y cumplidas las condiciones prevenidas en la Orden de 12 de abril de 1946 (D. O. número 83), se declara aptos para el ascenso y se promueve al empleo inmediato superior, con antigüedad del día 10 de abril de 1947, a los oficiales de Artillería de la Escala activa que a continuación se relacionan, los que quedan en la situación o destino que para cada uno de ellos se señala.

Capitán de Artillería D. Rafael Moltó Luque, de la Academia de Artillería, asciende en la vacante producida por el pase a la Escala complementaria del comandante de Artillería D. León Aliaga Esparza, y queda en situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, plaza de Segovia, continuando en dicho Centro de Enseñanza hasta fin de curso.

Otro, D. José Rodríguez Alonso, de la Fábrica Nacional de La Coruña, asciende en la vacante producida por el pase a la Escala complementaria del comandante de Artillería don Juan Padilla Ayala, y queda en situación de disponible forzoso en la 8.ª Región Militar, plaza de La Coruña.

Teniente de Artillería D. Antonio Avendaño Lozano, del Parque y Maestranza de Artillería de La Coruña, asciende en la vacante producida por el ascenso del capitán don Rafael Moltó Luque, y queda en situación de disponible forzoso en la 8.ª Región Militar, plaza de La Coruña.

Otro, D. José López Rico, del Parque y Maestranza de Artillería de Madrid, asciende en la vacante producida por el ascenso del capitán de Artillería D. José Rodríguez-Alonso, y queda en situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Madrid, 10 de abril de 1947.

DÁVILA

Destinos

Como ampliación y rectificación a la Orden de fecha 5 del actual (D. O. número 79), pasa destinado con carácter voluntario al Regimiento de Artillería número 11, el capitán de Artillería de la Escala activa D. Luis López Blanco, del Regimiento del Arma núm. 62, y queda anulado el destino adjudicado en dicha Orden al de igual empleo y Arma don José Láinez Huerta, el que continúa en su actual destino en el Regimiento de Artillería núm. 41.

Madrid, 11 de abril de 1947.

DÁVILA

Como resolución del concurso anunciado por Orden de 12 de febrero último (D. O. núm. 37), para cubrir una vacante de teniente de Artillería, existente en la Batería de Asafo afecta a la Escuela de Aplicación y Tiro del Arma, ha sido designado para ocupar a el de dicho empleo y Arma D. Luis Revuelta Prieto, actualmente destinado en el Regimiento de Artillería núm. 19.

Madrid, 11 de abril de 1947.

DÁVILA

INGENIEROS

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncia para ser cubier-

ta en turno de libre elección una vacante de comandante de Ingenieros de la Escala activa, existente en la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 11 de abril de 1947.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo octavo de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncia las vacantes de suboficiales de Ingenieros, correspondientes a destinos de provisión normal, en las Unidades del Arma que a continuación se relacionan.

Los que soliciten Unidades de Transmisiones deberán hacer constar en su papeleta que poseen la categoría técnica que determina el artículo 4.º de la referida Orden.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército I.—Una de brigada y cuatro de sargento.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VII.—Dos de sargento.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IX.—Cinco de brigada y doce de sargento.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército X.—Tres de sargento.

Batallón de Minadores.—Dos de sargento.

Regimiento de Transmisiones del Ejército.—Tres de sargento.

Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército II.—Dos de sargento.

Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército III.—Cinco de sargento.

Grupo de Zapadores de la División de Caballería.—Una de sargento.

Madrid, 11 de abril de 1947.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo octavo de la Orden de 5 de ma-

yo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncian las vacantes de personal de Banda de Ingenieros, correspondientes a destinos de provisión normal, existentes en las Unidades del Arma que a continuación se relacionan.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, anticipando obligatoriamente sus peticiones por telégrafo los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército III.—Una de cabo.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército V.—Una de cabo.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IX.—Dos de cabo.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército X.—Una de cabo.

Regimiento de Fortificación núm. 1. Dos de cabo.

Regimiento de Fortificación núm. 3. Tres de cabo.

Madrid, 11 de abril de 1947.

DÁVILA

Destinos

Para cubrir vacantes de provisión normal anunciadas por Orden de 15 de marzo de 1947 (D. O. núm. 64), pasan destinados al Taller y Centro Electro-técnico de Ingenieros, los alféreces efectivos (tenientes de complemento) de Ingenieros D. Francisco Martín Barrio, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército I, y D. Aruro García Morales, del Grupo de Zapadores de la División de Caballería ambos con carácter voluntario.

Madrid, 11 de abril de 1947.

DÁVILA

Se destina al Gobierno del Africa Occidental Español a al sargento de Ingenieros D. José Romero Pérez, actualmente destinado en el Batallón de Transmisiones de Marruecos, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4).

Madrid, 11 de abril de 1947.

DÁVILA

Nombre y apellidos

Vista la instancia promovida por el sargento de ingenieros D. Julián Santos

Darreite, con destino en el Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VII, en súplica de que se le conceda la rectificación de apellidos, y habiéndose comprobado documentalmente el derecho que le asiste, se dispone de acuerdo con la Real Orden circular de 25 de septiembre de 1878 que en lo sucesivo figure con el nombre y apellidos de Julián Santos Benítez, debiendo hacerse las anotaciones correspondientes en la documentación militar del interesado.

Madrid, 12 de abril de 1947.

DÁVILA

Especialistas del Ejército.—Destinos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), y para cubrir las vacantes de provisión normal anunciadas por Orden de 13 de marzo de 1947 (D. O. núm. 62), pasa destinado a la Unidad que se cita el personal del Cuerpo de Especialistas (operadores de Radio), que a continuación se relaciona:

VOLUNTARIOS

Al Centro de Transmisiones

Sargento D. José Lage Gallego, del Centro de Transmisiones.

Otro, D. Eduardo del Buey Ruiz, del mismo.

Otro, D. José González Cabrera, del mismo.

Otro, D. Manuel Tuset Ayuso, del mismo.

Otro, D. Victoriano Escalera Romero, del mismo.

Otro, D. Manuel Conde González, del mismo.

Otro, D. Angel Vicente Garvi, del mismo.

Otro, D. Fernando Carretero Caturla, del mismo.

Otro, D. Juan González Santiago, del mismo.

Otro, D. Bernardo Ruiz Ruiz, del mismo.

Otro, D. Enrique Capón Vicent, del mismo.

Otro, D. José Gómez Barroso, del mismo.

Otro, D. Martín Haro Sánchez, del mismo.

Otro, D. Alberto Pérez García, del mismo.

Otro, D. José Aguilera Casanova, del mismo.

Madrid, 11 de abril de 1947.

DÁVILA

INTENDENCIA

Mandos

He designado para el mando de la Agrupación de Intendencia núm. 2, al coronel de Intendencia D. José Juste de Santiago, actualmente en situación de disponible forzoso en Marruecos (plaza de Larache).

Madrid, 11 de abril de 1947.

DÁVILA

INTENDENCIA

Quinquenios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 25 de febrero de 1947 (DIARIO OFICIAL núm. 56) se conceden los quinquenios acumulables que se indican a los jefes y oficiales de Intendencia que a continuación se relacionan:

Teniente coronel D. Angel Baldrich García Valdivia, del Aito Estanco Mayor, 3.000 pesetas anuales, a partir de 1 de julio de 1946, y 6.000 pesetas desde 1 de enero de 1947, por llevar treinta años de servicio desde su primera revista como oficial.

Otro, D. Francisco Cuerva Santana, disponible forzoso en la 6.ª Región Militar (Plaza de Bilbao), 3.000 pesetas anuales a partir de 1 de septiembre de 1943, y 6.000 pesetas desde 1 de enero de 1947 por llevar treinta años de servicio desde su primera revista como sargento.

Comandante D. José Hernando Navarro, de la Jefatura de los Servicios de Intendencia de Tetuán, 3.000 pesetas anuales, a partir de 1 de septiembre de 1940, a percibir desde 1 de julio de 1941, y 6.000 pesetas desde 1 de enero de 1947, por llevar treinta años de servicio desde su primera revista como sargento. (Quedando rectificada en este sentido la Orden de 24 de enero de 1947 (DIARIO OFICIAL núm. 24).

Comandante D. Rafael González González, de la Agrupación de Intendencia núm. 1, 4.000 pesetas anuales, por llevar veinte años de servicio desde su primera revista como oficial, a percibir desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Angel Gómez Herrera, de Parque de Intendencia de Las Palmas, 2.500 pesetas anuales, a partir de 1 de octubre de 1946, y 5.000 pesetas desde 1 de enero de 1947, por llevar veinticinco años de servicio desde su primera revista como oficial.

Otro, D. Eusebio Grúa Font, de la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército IV y de los Servicios de Intendencia de la 4.ª Región Militar,

2.500 pesetas anuales, a partir de 1 de diciembre de 1946, y 5.000 pesetas desde 1 de enero de 1947, por llevar veinticinco años de servicio desde su primera revista como oficial.

Otro, D. José Medina López, de la Agrupación de Intendencia núm. 3, 2.500 pesetas anuales, a partir de 1 de diciembre de 1946, y 5.000 desde 1 de enero de 1947, por llevar veinticinco años de servicio desde su primera revista como oficial.

Otro, D. Enrique Rodríguez Gutiérrez, del Cuartel General de Milicias, 2.000 pesetas anuales, a partir de 1 de noviembre de 1946, y 4.000 pesetas desde 1 de enero de 1947, por llevar veinte años de servicio desde su primera revista como oficial.

Otro, D. Ricardo Miranda Martín, de la Agrupación de Intendencia número 5, 2.500 pesetas anuales, a partir de 1 de diciembre de 1946, y 5.000 pesetas desde 1 de enero de 1947, por llevar veinticinco años de servicio desde su primera revista como oficial.

Otro, D. Javier Baratell Juárez Fernández de Velasco, del Parque de Intendencia de Ceuta, 2.500 pesetas anuales, a partir de 1 de diciembre de 1946, y 5.000 pesetas desde 1 de enero de 1947, por llevar veinticinco años de servicio desde su primera revista como oficial.

Otro, D. Manuel Sevilla Sánchez-Pantoja de los Servicios de Intendencia de Murcia, 2.500 pesetas anuales, a partir de 1 de diciembre de 1946, y 5.000 pesetas desde 1 de enero de 1947, por llevar veinticinco años de servicio desde su primera revista como oficial.

Otro, D. José Lázaro Jurado, de la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército VI y de los Servicios de Intendencia de la 6.ª Región Militar, 2.500 pesetas anuales, a partir de 1 de diciembre de 1946, y 5.000 pesetas desde 1 de enero de 1947, por llevar veinticinco años de servicio desde su primera revista como oficial.

Otro, D. Antonio Jiménez de Anta, de la Dirección General de Transportes, 2.500 pesetas anuales, a partir de 1 de diciembre de 1946, y 5.000 pesetas desde 1 de enero de 1947, por llevar veinticinco años de servicio desde su primera revista como oficial.

Otro, D. Luis de Santiago Sánchez, del Parque de Intendencia de Sevilla, 2.500 pesetas anuales, a partir de 1 de diciembre de 1946, y 5.000 pesetas desde 1 de enero de 1947, por llevar veinticinco años de servicio desde su primera revista como oficial.

Capitán D. José Grau Inurrigarro, de los Servicios de Intendencia de Jaén, 1.000 pesetas anuales, a partir de 1 de octubre de 1944, y 2.000 pesetas desde 1 de enero de 1947,

por llevar diez años de servicio desde su primera revista como oficial.

Otro, D. Emilio Santamaría Martínez, de la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército II y de los Servicios de Intendencia de la 2.ª Región Militar, 2.500 pesetas anuales, a partir de 1 de noviembre de 1946, y 5.000 pesetas desde 1 de enero de 1947, por llevar veinticinco años de servicio desde su primera revista como sargento.

Otro, D. Teodoro O'averri Carriera, de la Pagaduría Militar de Haberes de Madrid, 2.000 pesetas anuales, a partir de 1 de septiembre de 1946, y 4.000 pesetas desde 1 de enero de 1947, por llevar veinte años de servicio desde su primera revista como sargento.

Otro, D. Angel Marín del Rey, de la Academia de Intendencia, 1.000 pesetas anuales, a partir de 1 de diciembre de 1946, y 2.000 pesetas desde 1 de enero de 1947, por llevar diez años de servicio desde su primera revista como oficial.

Otro, D. José Gutiérrez Alfonso, de la Pagaduría Militar de Santa Cruz de Tenerife, 1.000 pesetas anuales, a partir de 1 de junio de 1946, y 2.000 pesetas desde 1 de enero de 1947, por llevar diez años de servicio desde su primera revista como sargento.

Otro, D. Adolfo de la Peña García, de la Agrupación de Intendencia número 4, 2.000 pesetas anuales, a partir de 1 de marzo de 1947, por llevar diez años de servicio desde su primera revista como oficial.

Otro, D. José Palomo Herrera, de la Agrupación de Intendencia número 2, 1.000 pesetas anuales, a partir de 1 de diciembre de 1946, y 2.000 pesetas desde 1 de enero de 1947, por llevar diez años de servicio desde su primera revista como sargento.

Otro, D. Julio Garulo Sanchez, de la Academia de Intendencia, 1.000 pesetas anuales, a partir de 1 de diciembre de 1946, y 2.000 pesetas desde 1 de enero de 1947, por llevar diez años de servicio desde su primera revista como oficial.

Otro, D. José González Garzo, de la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército VII y de los Servicios de Intendencia de la 7.ª Región Militar, 1.000 pesetas anuales, a partir de 1 de julio de 1946, y 2.000 pesetas desde 1 de enero de 1947, por llevar diez años de servicio desde su primera revista como sargento.

Otro, D. Luis Lorente Lozano, de la Academia General Militar, 1.000 pesetas anuales, a partir de 1 de noviembre de 1946, y 2.000 pesetas desde 1 de enero de 1947, por llevar diez años de servicio desde su primera revista como sargento.

Otro, D. Román Konor Elorza, del

Depósito y Servicios de Intendencia de Tarragona, 1.000 pesetas anuales, a partir de 1 de diciembre de 1946, y 2.000 pesetas desde 1 de enero de 1947, por llevar diez años de servicio desde su primera revista como oficial.

Capitán D. Emiliano Rodríguez León, del Hospital, Transportes y Subpagaduría de Algeiras, 1.000 pesetas anuales, a partir de 1 de diciembre de 1946, y 2.000 pesetas desde 1 de enero de 1947, por llevar diez años de servicio desde su primera revista como sargento.

Otro, D. Emilio Alonso Ferrer, de la Jefatura de Cría Caballar y Remonta, 1.000 pesetas anuales, a partir de 1 de julio de 1946, y 2.000 pesetas desde 1 de enero de 1947, por llevar diez años de servicio desde su primera revista como sargento.

Otro, D. Mariano Gabas Albar, del Gobierno Político Militar de Ifni-Sahara, 1.000 pesetas anuales, a partir de 1 de noviembre de 1946, y 2.000 pesetas desde 1 de enero de 1947, por llevar diez años de servicio desde su primera revista como sargento.

Otro, D. Manuel Valero Ballarín, de la Academia General Militar, 1.000 pesetas anuales, a partir de 1 de diciembre de 1946, y 2.000 pesetas desde 1 de enero de 1947, por llevar diez años de servicio desde su primera revista como oficial.

Otro, D. José Montull Chiva, de la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército III y de los Servicios de Intendencia de la 3.ª Región Militar, 1.000 pesetas anuales, a partir de 1 de diciembre de 1946, y 2.000 pesetas desde 1 de enero de 1947, por llevar diez años de servicio desde su primera revista como oficial.

Otro, D. Enrique Peral Márquez, del Parque de Intendencia de Sevilla, 1.000 pesetas anuales, a partir de 1 de noviembre de 1946, y 2.000 pesetas desde 1 de enero de 1947, por llevar diez años de servicio desde su primera revista como sargento.

Otro, D. Fernando Zubeldía Lizárruduy, del Grupo, Parque y Talleres de Automovilismo de la 6.ª Región Militar, 1.000 pesetas anuales, a partir de 1 de diciembre de 1946, y 2.000 pesetas desde 1 de enero de 1947, por llevar diez años de servicio desde su primera revista como oficial.

Otro, D. Diego García Muñoz, de los Servicios de Intendencia de Alcazarquivir, 1.000 pesetas anuales, a partir de 1 de diciembre de 1946, y 2.000 pesetas desde 1 de enero de 1947, por llevar diez años de servicio desde su primera revista como sargento.

Otro, D. Dimas Hernández Corehero, del Depósito de Rocía y Doma de Jerez, 1.000 pesetas anuales, a

partir de 1 de junio de 1946, y 2.000 pesetas desde 1 de enero de 1947, por llevar diez años de servicio desde su primera revista como sargento.

Otro, D. Alejandro Ruiz de Temiño, de la Comandancia de Fortificaciones y Obras de la 6.ª Región Militar, 1.000 pesetas anuales, a partir de 1 de diciembre de 1946, y 2.000 pesetas desde 1 de enero de 1947, por llevar diez años de servicio desde su primera revista como oficial.

Otro, D. Rafael Embun Marens, del Gobierno Político Militar de Ifni-Sahara, 1.000 pesetas anuales, a partir de 1 de septiembre de 1946, y 2.000 pesetas desde 1 de enero de 1947, por llevar diez años de servicio desde su primera revista como sargento.

Capitán de la Escala complementaria D. Manuel Magro Lesaga, de la Jefatura de Transportes Militares de Madrid, 6.000 pesetas anuales, a partir de 1 de enero de 1947, por llevar treinta años de servicio desde su primera revista como sargento.

Otro, D. Alejandro Garrido Castro, de la Pagaduría Militar de Haberes de Madrid, 3.000 pesetas anuales, a partir de 1 de noviembre de 1946, y 6.000 pesetas desde 1 de enero de 1947, por llevar treinta años de servicio desde su primera revista como sargento.

Otro, D. Santos Luis Ochoa, de la Pagaduría Militar de Haberes de Burgos, 2.500 pesetas anuales, a partir de 1 de noviembre de 1946, y 5.000 pesetas desde 1 de enero de 1947, por llevar veinticinco años de servicio desde su primera revista como sargento.

Teniente efectivo (capitán provisional) D. Manuel López Benito, de la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército II y de los Servicios de Intendencia de la 2.ª Región Militar, 1.500 pesetas anuales, a partir de 1 de octubre de 1946, y 3.000 pesetas desde 1 de enero de 1947, por llevar quince años de servicio desde su primera revista como sargento.

Otro, D. Martín Vicente García, de la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército X, 1.000 pesetas anuales, a partir de 1 de septiembre de 1946, y 2.000 pesetas desde 1 de enero de 1947, por llevar diez años de servicio desde su primera revista como sargento.

Alférez efectivo (teniente de complemento) D. Bartolomé Vich Amenual, de la Jefatura de Intendencia de Bañares, 1.000 pesetas anuales, a partir de 1 de septiembre de 1946, y 2.000 pesetas desde 1 de enero de 1947, por llevar diez años de servicio desde su primera revista como sargento.

Otro, D. Emilio González Tapia, de la Agrupación de Intendencia número 7, 500 pesetas anuales, a partir

de 1 de noviembre de 1944, a percibir desde 1 de enero de 1946, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial.

Otro, D. Miguel López Buenaño, de la Agrupación de Intendencia número 10, 1.000 pesetas anuales, a partir de 1 de diciembre de 1946, y 2.000 pesetas desde 1 de enero de 1947, por llevar diez años de servicio desde su primera revista como oficial.

Otro, D. Pedro Ferrer Rubert, del Grupo de Intendencia de Baleares, 500 pesetas anuales, a partir de 1 de diciembre de 1943, a percibir desde 1 de agosto de 1946, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947, por llevar cinco años de servicio desde su primera revista como oficial provisional.

Otro, D. Tomás Tapia Vicente, de la Agrupación de Intendencia número 7, 500 pesetas anuales, a partir de 1 de enero de 1944, a percibir desde 1 de agosto de 1946, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial.

Otro, D. Jesús Vasco Iglesias, de la Agrupación de Intendencia número 8, 500 pesetas anuales, a partir de 1 de agosto de 1942, a percibir en 1 de noviembre de 1945, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial.

Alférez efectivo (capitán de complemento) D. Antonio Pérez y Pérez, del Grupo de Intendencia de Canarias, 500 pesetas anuales, a partir de 1 de julio de 1941, a percibir desde 1 de octubre de 1944, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Luis Tejel Abad, de la Agrupación de Intendencia número 3, 1.000 pesetas anuales, a partir de 1 de octubre de 1946, y 2.000 pesetas desde 1 de enero de 1947, por llevar diez años de servicio desde su primera revista como sargento.

Otro, D. Salvador Pascual Julia, de la Agrupación de Intendencia número 3, 1.000 pesetas anuales a partir de 1 de octubre de 1945, y 2.000 pesetas desde 1 de enero de 1947, por llevar diez años de servicio desde su primera revista como sargento.

Alférez efectivo (teniente de complemento) D. Sabino Rimada Piñeira, de la Jefatura de los Servicios de Intendencia del Cuerpo de Ejército IX, 500 pesetas anuales, a partir de 1 de junio de 1944, a percibir desde 1 de octubre de 1944, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial.

Alférez efectivo (capitán de complemento) D. Federico Yudego Fran-

cés, de la Agrupación de Intendencia número 9, 1.000 pesetas anuales, a partir de 1 de septiembre de 1946, y 2.000 pesetas desde 1 de enero de 1947, por llevar diez años de servicio desde su primera revista como sargento.

Alférez efectivo (capitán de complemento) D. Eleuterio Cigarrán Rodríguez-Arango, de la Agrupación de Intendencia número 8, 500 pesetas anuales, a partir de 1 de marzo de 1941, a percibir desde 1 de octubre de 1944, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Alférez efectivo (teniente de complemento) D. Luis García Gatón, de la Agrupación de Intendencia número 7, 500 pesetas anuales, a partir de 1 de octubre de 1942, a percibir desde 1 de julio de 1945, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial.

Otro, D. Enrique Alonso Marbán, de la Agrupación de Intendencia número 7, 500 pesetas anuales, a partir de 1 de febrero de 1943, a percibir desde 1 de julio de 1945, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial.

Otro, D. Juan Iglesias Castaño, de la Agrupación de Intendencia número 5, 500 pesetas anuales, a partir de 1 de diciembre de 1942, a percibir desde 1 de julio de 1945, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial.

Otro, D. Rafael Montemayor Serra, de la Academia de Intendencia, 500 pesetas, a partir de 1 de junio de 1942, a percibir desde 1 de noviembre de 1945, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial.

Otro, D. Manuel Alda Burrie, de la Agrupación de Intendencia número 5, 500 pesetas anuales, a partir de 1 de mayo de 1942, a percibir desde 1 de abril de 1946, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial.

Otro, D. Venancio Criado Campos, de la Academia de Intendencia, 500 pesetas anuales, a partir de 1 de junio de 1942, a percibir desde 1 de abril de 1946, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial.

Otro, D. José Martínez Gatuellas, de la Agrupación de Intendencia, número 5, 500 pesetas anuales, a partir de 1 de octubre de 1942, a percibir desde 1 de abril de 1946, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial.

1.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a partir de 1 de septiembre de 1946, y 2.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Teniente de la Escala auxiliar de Intendencia D. Manuel Gómez Gómez, de la Agrupación de Intendencia número 4.

Otro, D. Eligio Alvarez Borrego, de la Agrupación de Intendencia número 2.

Otro, D. José de la Fuente López, de la Agrupación de Intendencia número 4.

Teniente de la Escala auxiliar don Antonio Bujalance Tarifa, de la Agrupación de Intendencia número 4, 2.000 pesetas anuales, a partir de 1 de octubre de 1946, y 4.000 pesetas desde 1 de enero de 1947, por llevar veinte años de servicio desde su primera revista como sargento.

Otro, D. Rafael Palacios Unceta, de la Agrupación de Intendencia número 3, 1.500 pesetas anuales, a partir de 1 de noviembre de 1946, y 2.000 pesetas desde 1 de enero de 1947, por llevar quince años de servicio desde su primera revista como sargento.

Otro, D. Alfonso Reondo Ferrín, de la Agrupación de Intendencia número 8, 1.000 pesetas anuales, a partir de 1 de octubre de 1946, y 2.000 pesetas desde 1 de enero de 1947, por llevar diez años de servicio desde su primera revista como sargento.

Teniente de la Escala auxiliar don Angel Fueinos Gayoso, de la Agrupación de Intendencia número 3, 1.000 pesetas anuales, a partir de 1 de noviembre de 1946, y 2.000 pesetas desde 1 de enero de 1947, por llevar diez años de servicio desde su primera revista como sargento.

Otro, D. León Garduño Velayo, de la Agrupación de Intendencia número 3, 1.000 pesetas anuales, a partir de 1 de diciembre de 1946, y 2.000 pesetas desde 1 de enero de 1947, por llevar diez años de servicio desde su primera revista como sargento.

Madrid, 11 de abril de 1947.

DÁVILA

Destinos

Se destina al Gobierno del África Occidental Española al capitán de Intendencia D. José Rovira Fernández, actualmente destinado en el Establecimiento Central de Intendencia el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo

del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).
Madrid, 11 de abril de 1947.

DÁVILA

Disponibles

Pasa a situación de disponible forzoso con residencia en la 1.ª Región Militar, Plaza de Madrid, a partir del día 6 de abril de 1947 el señor de Intendencia D. Bernardo Mell Carbó, por cesar en la de reemplazo por enfermo en que se encontraba por Orden de 14 de septiembre de 1946 (D. O. núm. 210).

Madrid, 14 de abril de 1947.

DÁVILA

VETERINARIA MILITAR

Retiros

Pasa a la situación de retirado, a petición propia, el comandante veterinario del Cuerpo de Veterinaria Militar D. Gumersindo Aparicio Sánchez, en situación de supernumerario A) en la 2.ª Región Militar, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que son arreglo a sus años de servicio le correspondan, previa propuesta que formulará el Centro de donde depende e interesado.

Esta vacante corresponde al ascenso.

Madrid, 11 de abril de 1947.

DÁVILA

VARIAS ARMAS

Concursos

Se anuncia para ser cubierta por concurso entre jefes de la Escala complementaria de las Armas, la vacante de Secretario General de la Jefatura Provincial de Defensa Pasiva de Pontevedra.

Los solicitantes deberán remitir sus instancias debidamente documentadas a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), las cuales han de tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo anticipar por telégrafo sus peticiones los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 11 de abril de 1947.

DÁVILA

Vacante en la Capitanía General de la 8.ª Región Militar, una plaza de Secretario Permanente de Causas se anuncia con arreglo a la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102) para ser cubierta por concurso, entre los brigadas de cualquier Arma que aspiren a ocuparla.

Las instancias de los interesados, acompañadas de la documentación prevenida en la Orden citada, deberán tener entrada en la Capitanía General de la 8.ª Región Militar dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo anticipar telegráficamente sus peticiones los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Expirado el plazo de admisión de instancias, se dispondrá por la Autoridad Judicial de dicha Región Militar, el examen prevenido en el Reglamento aprobado por Real Orden de 11 de junio de 1919 (C. L. número 232), verificando el cual, remitirá a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) la propuesta correspondiente en unión de las actas de examen y de la documentación de todos los concursantes.

Madrid, 11 de abril de 1947.

DÁVILA

Vacantes de destino

Con arreglo a la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncia para ser cubierta en turno de provisión normal entre comandantes de cualquier Arma (Escala complementaria) una vacante existente en las Prisiones Militares de Madrid.

Las papeletas de los interesados deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) en el plazo de quince días, contados desde la publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo adelantarse por telégrafo sus peticiones los residentes en Canarias, Baleares y Marruecos.

Madrid, 12 de abril de 1947.

DÁVILA

Dirección General de la Guardia Civil

Destinos

Se destina en turno de libre elección a la Dirección General de la Guardia Civil al teniente coronel de

hicho Cuerpo D. Arturo Puga Noguecol, actualmente con destino en la primera Comandancia móvil.

Madrid, 14 de abril de 1947.

DÁVILA

Situaciones

Pasa a la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo 2.º de Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), el comandante de la Guardia Civil D. Eugenio Velasco Jiménez, el cual cesa en la de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar en que actualmente se encuentra, quedando afecto para documentación al 20 Tercio.

Madrid, 11 de abril de 1947.

DÁVILA

Consejo Supremo de Justicia Militar

VARIAS ARMAS

Señalamiento de haberes pasivos

Por la Presidencia de este alto Cuerpo y con fecha de hoy, se participa a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

«En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por Ley de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1 anexo), ha acordado clasificar en las situaciones de retirado y pensionado con derecho al haber pasivo mensual que a cada uno se les señala, a los jefes, oficiales, suboficiales e individuos de Tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el coronel de Artillería D. Juan Tord Juncosa y termina con el guardia civil Apolinar Ruiz Quílez.»

Lo que de orden del Excelentísimo Señor General Presidente tengo el honor de participar a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1947.—El General Secretario, Nemesio Barrueco.

Hmo. Señor, ...

RELACION QUE SE CITA

NOMBRE	Empleo	Arma o Cuerpo	Arma o Cuerpo	Haber que les corresponde	Fecha en que debe empezar a percibirlo			Punto de residencia de los interesados y Delegación de Hacienda por las que deben cobrar		Fecha de la orden de retiro
					Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
Don Juan Toró Juncosa ...	Coronel...	Artillería.	Retirado..	1.650,00	1	marzo	1947	Barcelona ...	Barcelona (a)...	28- 2-47 (D. O. 52).
Don Alberto Leiva Delgado...	T. cor. med.	S. M. ...	Idem.	1.350,00	1	marzo	1947	Madrid... ..	D. G. Deuda (a)	8- 2-47 (D. O. 36).
Don Antonio Trocoli Simón...	Pte. coronel.	Veterinaria	Idem.	1.200,00	1	enero	1947	Dos Hermanas	Sevilla (a)...	28-12-46 (D. O. 296).
Don Luis Rodríguez Moya ...	Comandante.	Infantería	Idem.	1.275,00	1	marzo	1947	Sevilla	Sevilla (a)...	27- 2-47 (D. O. 51).
Don Juan Rodríguez Orellana.	Idem.	Intendencia	Idem.	1.350,00	1	marzo	1947	Melilla	Melilla (a)...	27- 2-47 (D. O. 52).
Don Pedro Arias Moreno ...	Idem.	O. M.	Idem.	1.350,00	1	abril	1947	La Coruña..	La Coruña (a) ...	5- 2-47 (D. O. 55).
Don Serapio Nuíz Mutilva ...	Capitán.	G. Civil.	Idem.	937,50	1	marzo	1947	Pamplona ...	Navarra (a)	3- 3-47 (D. O. 54).
Don Jesús Rodríguez Topete	Comandante	Armada...	Idem.	937,50	1	marzo	1947	Cádiz.	Cádiz (a)	26-11-46 (D. O. 264).
Don Cecilio Marrero Suárez...	Comandante.	G. Civil.	Idem.	845,00	1	enero	1947	Sta. C. Tfe.	Sta. Cruz Tfe (b).	21-12-46 (D. O. 292).
Don Julián Tabares Ripado...	Capitán.	Idem.	Idem.	1.012,50	1	marzo	1947	Fuentes O. ...	Salamanca (b) ...	21- 2-47 (D. O. 45).
Don León Cuevas Salvador ...	Cap. prov.	Caballería	Idem.	862,50	14	diciembre	1943	Madrid... ..	D. G. Deuda (c, d)	
Don Rafael Urbina Martínez	Cap. méd.	S. M.	Idem.	666,66	1	octubre	1939	Logroño. ...	Logroño (e, d) ...	
Don José Torres Quijano ...	Comandante	G. Civil.	Idem.	540,00	30	agosto	1944	Valencia... ..	Valencia (d)	
Don Santiago Lozano Gómez	C. Guerra 2ª	Inter. Militar	Idem.	300,00	7	noviembre	1942	Barcelona ...	Barcelona	
Don José Cufiádo Cónsul ...	Capitán.	G. Civil.	Idem.	1.125,00	22	diciembre	1945	Madrid... ..	D. G. Deuda (d)...	
Don Julián Gómez Pedrera...	Idem.	Idem.	Idem.	937,50	1	marzo	1947	Cáceres.. ...	Cáceres... ..	10- 2-47 (D. O. 35).
Don Alfonso Rodríguez Zur-	Idem.	O. M.	Idem.	862,50	1	marzo	1947	Madrid... ..	D. G. Deuda. ...	28- 2-47 (D. O. 51).
Don Jaime Babiloni Andreu	Teniente.	Infantería	Idem.	937,50	1	noviembre	1946	Castellón. ...	Castellón (d)	31-10 46 (D. O. 253).
Don Fernando Moreno Me-	Idem.	O. M.	Idem.	825,00	1	enero	1947	Sevilla	Sevilla	24-12-46 (D. O. 293).
Don José Boya Peremartí ...	Idem.	Honorario	Pensionado	500,00	1	junio	1945	Lérida	Lérida	
Don Francisco Jorquera Me-	Perce r maq	Armada...	Retirado. ...	350,00	14	diciembre	1943	La Coruña..	La Coruña (d) ...	
Don Marcelino Yáñez Díaz...	Cel. M. Pto.	Pesca...	Idem.	937,50	1	marzo	1947	Bilbao	Vizcaya.	26-11-46 (D. O. 264).
Don Bernardo Pérez Manza-	Aux. 1.º Elec	Idem.	Idem.	666,66	9	julio	1944	Cartagena	Cartagena (d)...	
Don Isidro Maristany Martí-	Torp. ...	Idem.	Idem.	666,66	9	julio	1944	Cartagena	Cartagena (d)...	
Don José López Fernández ...	Ax. 1.º Of.	Idem.	Idem.	600,00	14	diciembre	1943	La Coruña..	La Coruña (d) ...	
Don Manuel Regueira Ramos	Archivo ...	Idem.	Idem.	600,00	14	diciembre	1943	La Coruña..	La Coruña (d) ...	
Don Manuel Regueira Ramos	Mtre. radio..	Idem.	Idem.	301,50	14	diciembre	1943	La Coruña..	La Coruña (d) ...	
Don Vicente Vives Ivars ...	Ag. 2.ª P. M.	Idem.	Idem.	400,00	1	julio	1941	Barcelona ..	Barcelona (f)	
Doña María Isabel López de	Idem.	Idem.	Idem.	247,50	1	mayo	1940	Alicante.. ...	Alicante.	
Mendoza y Scull	Aux. Admv.º	Idem.	Idem.	600,00	1	marzo	1947	Madrid... ..	D. G. Deuda... ..	28- 1-47 (D. O. 26).
Don Manuel García Ballesta.	1.ª Mtrza.	Idem.	Idem.	600,00	1	marzo	1947	Madrid... ..	D. G. Deuda... ..	28- 1-47 (D. O. 26).
Don Julián López Alonso ...	M. Fábrica.	Artillería.	Idem.	625,00	1	septiembre	1931	Sevilla	Sevilla (d)...	
Don Antonio Corbalán Marín	M. ajustador	C. A. S. E.	Idem.	552,50	1	agosto	1944	S. Sebastián.	Guipuzcoa	6- 7-44 (D. O. 151).
Don Carlos Arenas Torres ...	Sub. pericial	Idem.	Idem.	525,00	1	noviembre	1946	Murcia... ..	Murcia (d)	31-10-46 (D. O. 248).
Don Francisco Escartí Casta-	Aux. O. y T.	Idem.	Idem.	480,00	1	marzo	1947	Sevilla	Sevilla	13- 2-47 (D. O. 38).
ñer	Brig. mús.	Infantería	Idem.	958,32	1	marzo	1947	Algemesí.. ...	Valencia	28- 2-47 (D. O. 53).

NOMBRE	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que es correspondiente	Fecha en que debe empezar a percibirlo			Punto de residencia de los interesados y Delegación de Hacienda por las que deben cobrar		Fecha de la orden de retiro
					Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
Don Norberto Garateá Beorlegui	Músico 2.ª	Infantería	Retirado.	712,50	14	diciembre	1943	Pamplona	Navarra (g. d)	
Don Teófilo Rastrilla Rincón	Sarg. M. B.	Idem.	Idem.	487,50	I	marzo	1947	Burgos	Burgos	28-2-47 (D. O. 52).
Don Blas Bermell Expósito	Brigada	G. Civil.	Idem.	712,50	I	marzo	1947	Valencia	Valencia	26-2-47 (D. O. 50).
Don Antonio Sánchez López	Idem.	Idem.	Idem.	712,50	I	marzo	1947	Sevilla	Sevilla	26-2-47 (D. O. 50).
Don Gregorio Martín Márquez	Idem.	Idem.	Idem.	712,50	I	marzo	1947	Casillas F.	Salamanca	26-2-47 (D. O. 50).
Don Pedro Rodríguez Escudero	Idem.	Idem.	Idem.	712,50	I	marzo	1947	Tarrasa	Barcelona	26-2-47 (D. O. 50).
Don Emiliano Artalejo Segovia	Idem.	Idem.	Idem.	712,50	I	marzo	1947	Gerona	Gerona	26-2-47 (D. O. 50).
Don Juan Vercher Cortell	Idem.	Idem.	Idem.	712,50	I	marzo	1947	Alicante	Alicante	5-2-47 (D. O. 31).
Don Santiago Fernández Pueyo	Idem.	Idem.	Idem.	712,50	I	septiembre	1946	Logroño	Logroño	27-8-46 (D. O. 196).
Don Francisco Aguilar Robles	Sargento	Artillería	Idem.	275,00	I	agosto	1946	Sta. C. Tfe.	Sta. Cruz Tfe. (d)	
Don José González Rodríguez	Idem.	Idem.	Idem.	112,50	15	diciembre	1945	Salamanca	Salamanca	14-12-45 (D. O. 282).
Don Ignacio Cañas García	Idem.	G. Civil.	Idem.	247,50	I	agosto	1944	Madrid	D. G. Deuda (d)	
Don Constantino Ballesteros Olmos	Idem.	Idem.	Idem.	247,50	I	agosto	1944	Madrid	D. G. Deuda (d)	
Antonio Franco Linares	Cabo 1.º	Idem.	Idem.	311,45	I	marzo	1947	Lúcar	Almería	26-2-47 (D. O. 50).
Bernardo Macarro Sánchez	Idem.	Idem.	Idem.	383,32	I	febrero	1947	Barcelona	Barcelona	29-1-47 (D. O. 23).
Bruno Gómez Aznar	Corneta	Idem.	Idem.	326,25	I	febrero	1947	Mellén	Zaragoza	29-1-47 (D. O. 25).
Matías Novella Sánchez	Idem.	Idem.	Idem.	300,00	I	marzo	1947	Villarreal	Castellón	26-2-47 (D. O. 50).
Cesáreo Sáiz de la Llama	Idem.	Idem.	Idem.	300,00	I	marzo	1947	Valdecolmenar A.	Cuenca	26-2-47 (D. O. 50).
Joaquín Granero Cortés	Idem.	Idem.	Idem.	280,00	I	marzo	1947	Albancher	Almería	26-2-47 (D. O. 50).
Guillermo Rodríguez Morán	Guardia	Idem.	Idem.	310,00	I	marzo	1947	Valverde F.	Cáceres	26-2-47 (D. O. 50).
Diego Chico Rodríguez	Idem.	Idem.	Idem.	300,00	I	marzo	1947	Cíferos	Cáceres	26-2-47 (D. O. 50).
Silvaneó Rodríguez García	Idem.	Idem.	Idem.	300,00	I	marzo	1947	Villabragima	Valladolid	26-2-47 (D. O. 50).
Alfredo González Cajide	Idem.	Idem.	Idem.	300,00	I	marzo	1947	Pontevedra	Pontevedra	26-2-47 (D. O. 50).
Deifia Navarro Abadal	Idem.	Idem.	Idem.	290,00	I	marzo	1947	Tárrega	Lérida	26-2-47 (D. O. 50).
Federico Porras Sánchez	Idem.	Idem.	Idem.	290,00	I	marzo	1947	C.-Rodrigo	Salamanca	26-2-47 (D. O. 50).
Manuel del Castillo Chacón	Idem.	Idem.	Idem.	290,00	I	marzo	1947	Vigo	Vigo	26-2-47 (D. O. 50).
José Carlavilla Sánchez	Idem.	Idem.	Idem.	290,00	I	marzo	1947	Carrascosa	Cuenca	26-2-47 (D. O. 50).
Juan Ramírez Moreno	Idem.	Idem.	Idem.	290,00	I	marzo	1947	Lújar	Granada	26-2-47 (D. O. 50).
Ciríaco Gutiérrez López	Idem.	Idem.	Idem.	290,00	I	marzo	1947	Quintana P.	Palencia	26-2-47 (D. O. 50).
Pedro Valades Rodríguez	Idem.	Idem.	Idem.	290,00	I	marzo	1947	Llerena	Badajoz	26-2-47 (D. O. 50).
Andrés Ramírez Menacho	Idem.	Idem.	Idem.	290,00	I	marzo	1947	Las Palmas	Las Palmas	26-2-47 (D. O. 50).
José Capdevila Escrich	Idem.	Idem.	Idem.	290,00	I	marzo	1947	Sagunto	Valencia	26-2-47 (D. O. 50).
Antonio Nadal Juliá	Idem.	Idem.	Idem.	290,00	I	marzo	1947	Capdepera	Baleares	26-2-47 (D. O. 50).
Saturnino García Misol	Idem.	Idem.	Idem.	290,00	I	marzo	1947	Ceino de C.	Valladolid	26-2-47 (D. O. 50).
Pascasio García Illera	Idem.	Idem.	Idem.	290,00	I	marzo	1947	Barcelona	Barcelona	26-2-47 (D. O. 50).
José Ferrer Carrió	Idem.	Idem.	Idem.	290,00	I	marzo	1947	Artá	Baleares	26-2-47 (D. O. 50).
Santiago Carrasco Conejo	Idem.	Idem.	Idem.	280,00	I	marzo	1947	Argañiz	Zamora	26-2-47 (D. O. 50).
Pedro Velasco Espigares	Idem.	Idem.	Idem.	280,00	I	marzo	1947	Alfacar	Granada	26-2-47 (D. O. 50).
Pedro Berenguer Sabater	Idem.	Idem.	Idem.	280,00	I	marzo	1947	Monóvar	Alicante	26-2-47 (D. O. 50).
Eugenio García Molina	Idem.	Idem.	Idem.	270,00	I	marzo	1947	C. Real	Ciudad Real	26-2-47 (D. O. 50).

NOMBRE	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que debe empezar a percibirlos			Punto de residencia de los interesados y Delegación de Hacienda por las que deben cobrar		Fecha de la orden de retiro
					Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
Primo Sánchez Villegas ...	Guardia..	G. Civil..	Retirado..	245,00	1	marzo	1947	Villasarracín	Palencia...	26-2-47 (D. O. 50).
Ramón Rodríguez Alvarez ...	Idem..	Idem..	Idem..	245,00	1	marzo	1947	Piñeira...	Lugo...	26-2-47 (D. O. 50).
Gregorio de Pablo Sánchez ...	Idem..	Idem..	Idem..	245,00	1	febrero	1947	Tarrasa..	Barcelona...	29-1-47 (D. O. 29).
Juan Redondo Expósito ...	Idem..	Idem..	Idem..	235,62	1	marzo	1947	Cuevas de A	Almería...	26-2-47 (D. O. 50).
José Ramírez Núñez ...	Idem..	Idem..	Idem..	235,62	1	marzo	1947	Alicante..	Alicante...	26-2-47 (D. O. 50).
Francisco Peris Tirado ...	Idem..	Idem..	Idem..	227,50	1	marzo	1947	Manresa..	Barcelona...	26-2-47 (D. O. 50).
Modesto García Martín ...	Idem..	Idem..	Idem..	227,50	1	marzo	1947	Villaverde F	Cáceres...	26-2-47 (D. O. 50).
Blas Molano Utrero ...	Idem..	Idem..	Idem..	227,50	1	marzo	1947	Badonal S.	Badajoz...	26-2-47 (D. O. 50).
Francisco Páez Aguilar ...	Idem..	Idem..	Idem..	217,50	1	marzo	1947	Corbera A.	Valencia...	26-2-47 (D. O. 50).
Antonio Cejudo Fernández ...	Idem..	Idem..	Idem..	210,00	1	marzo	1947	Villamanizco	Gerona...	26-2-47 (D. O. 50).
Doroteo Torres Velasco ...	Idem..	Idem..	Idem..	210,00	1	marzo	1947	Carachel. B.	D. G. Deuda...	26-2-47 (D. O. 50).
Miguel Salem Fullana ...	Idem..	Idem..	Idem..	210,00	1	marzo	1947	Bilbao ...	Vizcaya...	26-2-47 (D. O. 50).
Apolinar Ruiz Quílez ...	Idem..	Idem..	Idem..	41,06	3	marzo	1943	Lugo...	Lugo (h) ...	

OBSERVACIONES

(a) Con derecho a revistar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 200 pesetas por la pensión de la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

(b) Con derecho a revistar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 100 pesetas por la pensión de la Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

(c) Con derecho a revistar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 50 pesetas por la pensión de la Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo hasta fin de julio de 1945, y desde 1 de agosto de 1945, la cantidad también mensual, de 100 pesetas por la pensión de la referida Cruz, con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1945 (D. O. núm. 161).

(d) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por el anterior señalamiento, a partir de la fecha de percepción de este señalamiento de rectificación que queda nulo.

(e) Con derecho a revistar de oficio y a percibir mensualmente, a partir de 1 de septiembre de 1942, la cantidad de 50 pesetas por la pensión de la Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo hasta fin de julio de 1945, y desde 1 de agosto de 1945, la cantidad también mensual, de 100 pesetas por la pensión de la referida Cruz, con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1945 (D. O. núm. 161).

(f) Este haber pasivo le será abonado a su viuda doña Asunción Abad Ventura hasta el día 18 de agosto de 1943 fecha del fallecimiento del causante.

(g) Con derecho a percibir mensual-

mente la cantidad de 17,50 pesetas por pensión de una Medalla de Sufrimientos por la Patria.

(h) Este haber pasivo le será abonado hasta el 31 de diciembre de 1945 y desde 1 de enero de 1946, el de 90 pesetas mensuales.

Madrid, 5 de abril de 1947.—El General Secretario, *Nemesio Barrueco*.

PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, con esta fecha se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas del Estado lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de

Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con D. Doroteo Corrales Lozano y termina con doña Angela García Núñez, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. Señor General Presidente participo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de marzo de 1947.—El General Secretario, *Nemesio Barrueco*.

Excmo Sr. ...

RELACION QUE

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Doroteo Corrales Lozano Doña Jacoba Rosco Amores	Padres	Infantería 27	Sargento D. Fernando Corrales Rosco
Don Antonio Celeiro Lago Doña Asunción López López	Idem.,	Infantería 29	Sargenta D. Emilio Celeiro López
Don Valero Mainar Calvo Doña Tomasa Román Castillo	Idem.,	Carros Combate 2	Sargento D. Claudio Mainar Román
Don Simón Pérez Lorenzo Doña María Candedo Taboas	Idem.,	Infantería 35	Cabo Manuel Pérez Candedo
Don Juan Marrero Pérez Doña Florencia Cabrera Henríquez...	Idem.,	F. E. T. Marruecos	Cabo Juan Marrero Cabrera
Don Joaquín Navarro Conde Doña Isabel Garcés Arrieta	Idem.,	F. E. T. Zaragoza,	Cabo Benito Navarro Garcés
Don Ramón Cacheiro Guillén Doña Carmen Costo Montaña	Idem.,	Infantería 3	Soldado José Cacheiro Costo
Don Tomás Lavera Suárez Doña Amadora Díaz García	Idem.,	Infantería 8	Soldado Antonio Lavera Díaz
Don Pascual Lahoz Soler Doña M.ª Josefa Espallargas García.	Idem.,	Infantería 17	Soldado José Lahoz Espallargas
Don Baldomero Figueira Creo Doña Josefa Ouviaña Resúa	Idem.,	Idem	Soldado Silveiro Figueira Ouviaña
Don Manuel Soriano Mateo Doña Bernardina Blasco Martín	Idem.,	Infantería 18	Soldado Daniel Soriano Blaseo
Don José María Unanue Altuna Doña Francisca Altuna Uranga	Idem.,	Infantería 23	Soldado Esteban Unanue Altuna
Don Blas Peña Villuendas Doña Vicenta Luna Nuez	Idem.,	Infantería 24	Soldado Jesús Peña Luna
Don Claudio Paché Rodríguez Doña Inés Rodríguez Galán	Idem.,	Infantería 27	Soldado Ramón Paché Rodríguez
Don Antonio Regueiro Alonso Doña Carolina Vázquez Rodríguez...	Idem.,	Infantería 29	Soldado Antonio Regueiro Vázquez
Don Ladislao Pérez Sanz Doña Fernanda Recio Sanz	Idem.,	Infantería 29	Soldado Roque Pérez Recio
Don Vicente Fonticoba Pita Doña Carmen Pita Couce	Idem.,	Idem	Soldado Vicente Fonticoba Pita
Don Manuel González Carrete Doña Luisa Ares Campelo	Idem.,	Infantería 30... ..	Soldado José González Ares
Don Francisco García Linares Doña María Francisca Linares	Idem.,	Infantería 35... ..	Soldado Francisco García Linares
Don José Cortejarena Múgica Doña Josefa Urcola Behaveguren	Idem.,	Idem	Soldado José-Miguel Cortejarena Urcola
Don Valentín Fernández Sobrado Doña Bernardina García Fernández.	Idem.,	Infantería 36... ..	Soldado Manuel Fernández García
Don José Losada Lamas Doña Elvira Valiño N.	Idem.,	Infantería 44... ..	Soldado Jesús Losada Valiño

SE CITA

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	F E C H A			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión				Pueblo	Provincia	
Pesetas	Pesetas		Día	Mes	Año				
3.500,00	4.500,00		19	noviembre	1936	Cáceres	Alcuescar	Cáceres	4
3.500,00	4.500,00		25	abril	1938	Lugo	San Juan Lozara	Lugo	
3.500,00	4.500,00		7	agosto	1938	Zaragoza ...	Cucalón	Zaragoza ...	
795,50	2.160,00		9	julio	1938	Pontevedra ..	Almofrey	Pontevedra ..	
795,50	2.160,00		17	abril	1938	Las Palmas.	Aruco	Las Palmas.	3
795,50	2.160,00		18	octubre	1938	Zaragoza ...	Zaragoza	Zaragoza ...	
693,50	795,50		17	febrero	1938	Badajoz	Valencia del Ventoso ...	Badajoz	
693,50	795,50		20	agosto	1938	Huelva	Santa Olalla del Cala ...	Huelva	
693,50	795,50		7	septiembre	1937	Teruel	Berge	Teruel	5
693,50	795,50	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Ley de 6 no- viembre 1942 (D. O. 264).	17	septiembre	1938	La Coruña ..	Landeiras	La Coruña ..	3
693,50	795,50		13	abril	1937	Teruel	Teruel	Teruel	6
693,50	795,50		30	agosto	1937	Guipúzcoa ..	Azpeitia	Guipúzcoa ..	3
693,50	795,50		1	julio	1938	Teruel	Obón	Teruel	7
693,50	795,50		8	julio	1937	Cáceres	Navas del Madroño ..	Cáceres	3
693,50	795,50		14	junio	1938	Orense	Ribadavia	Orense	8
693,50	795,50		20	enero	1939	Valladolid ..	Montemayor de Pililla...	Valladolid ..	
693,50	795,50		6	febrero	1939	La Coruña ..	Valdoviño	La Coruña ..	
693,50	795,50		31	agosto	1937	León	Dragonte (Corullón). ...	León	
693,50	795,50		28	diciembre	1938	Sta. Cruz de Tenerife	Vilaflor	Tenerife	3
693,50	795,50	28	abril	1938	Guipúzcoa ..	Asteasu	Guipúzcoa ..		
693,50	795,50	5	diciembre	1938	Pontevedra ..	Quintas	Pontevedra ..		
693,50	795,50	14	septiembre	1938	Pontevedra ..	Caldos de Reyes	Pontevedra ..		

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Antonio Uceda Aladrén Doña Patrocinio Burriel Deborda ...	Padres	Carros Combate 2	Soldado Antonio Uceda Burriel
Don Miguel González Ruiz Doña Nieves Pérez Viera	Idem..	Cazadores 2	Soldado José-Miguel González Pérez
Don Juan Pérez Atienza Doña María Contreras Márquez	Idem..	Cazadores 3... ..	Soldado Antonio Pérez Contreras
Don Pablo González Ortega Doña Eusebia Cardaba Verdugo ...	Idem..	10 Rgt. Artillería	Soldado Adolfo González Cardaba
Don Manuel Romero Rodríguez Doña Pilar Montero Vargas	Idem..	Marina... ..	Marinero Ricardo Romero Montero
Don Saturnino-António Ayala Masa... Doña Paz Garrido Valiente	Idem..	Grta. Int. núm. 10	Soldado Angel Ayala Garrido
Don Juan Prieto de la Fuente Doña Isabel Martín Flórez	Idem..	Legión... ..	Legionario Ubaldo Prieto Martín
Don Julián Martínez Gómez Doña Angela Calavia González	Idem..	F. E. T. Aragón	Falangista Pablo Martínez Calavia
Don Demiciano Tapias Peinado Doña Eladia Chuvieco Pérez	Idem..	F. E. T. Castilla.	Falangista Arsenio Tapias Chuvieco
Don Pablo Pulido Suela Doña Gertrudis Jiménez Suela	Idem..	Idem	Falangista Francisco Pulido Jiménez... ..
Don Ignacio Corta Gurruchaga... .. Doña Francisca Oyarbide Larrañaga.	Idem..	F. E. T. Guipúzcoa	Falangista Lucio Corta Oyarbide
Don Martín Angulo Eguiluz Doña María Lersundi Miquelajáuregui	Idem..	F. E. T. Logroño	Falangista Tomás Angulo Lersundi
Don Fernando Pedrera Pereira Doña Asunción Rodríguez Porto ...	Idem..	F. E. T. Iugo ...	Falangista Manuel Pedrera Rodríguez
Don Julio García García Doña Ramona García López	Idem..	F. E. T. Navarra	Falangista Arcadio García García
Don Miguel Melero Pérez Doña Emilia Petronila Navarro Roncal	Idem..	F. E. T. Zaragoza	Falangista Jesús Melero Navarro
Don Antonio Milera Cosío	Padre	Infantería 21... ..	Soldado Ignacio Milera Bustamante
Don José Hermida Pérez	Idem..	Infantería 35... ..	Soldado Cándido Hermida Francos
Don Domingo López López	Idem..	Infantería 44... ..	Soldado Doroteo López Fernández
Don León Gutiérrez Zárata	Idem..	Cazadores 3	Soldado Vicente Gutiérrez Laciñaga
Doña Rufina Fernández Zuil Doña Concepción Gómez de Lázaro Robles	Madre	Caballería... ..	Teniente prov. D. Abel Holgado Fernández...
Doña María Gracia Zaragozaano... ..	Idem..	Infantería 3	Alférez prov. D. Hilario Bueno Gómez de Lázaro
Doña Elena Pardo Domínguez	Idem..	R. D.* M.* Molina	Alférez capellán D. Pascual Cerrada Gracia
Doña Genoveva Cochón Piñeiro	Idem..	Infantería 22... ..	Sargento D. José Celiméndiz Pardo
Doña Petra Polanco Berracal	Idem..	Infantería 44... ..	Cabo Juan Suárez Cochón
Doña Antonia Hernández Hernández.	Idem..	Inf. Montaña 8...	Cabo Pedro Vizeaino Polanco
Doña Sofia Vizoso Lourido	Idem..	F. E. T. Madrid.	Cabo Gabriel Robles Hernández
Doña Rosa González Alonso	Idem..	Infantería 29... ..	Soldado Juan Sardina Vizoso
Doña Gregoria Bermejo Sánchez ...	Idem..	Idem	Soldado Manuel González Alonso
Doña María González Blanco	Idem..	Idem	Soldado José Fernández Bermejo
	Idem..	Infantería 35... ..	Soldado José Espino González

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les concede el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
693,50	795,50		21	abril	1937	Zaragoza ...	Aguarón ...	Zaragoza ...	
693,50	795,50		4	noviembre	1938	Las Palmas de Gran C...	Palmas de G. Canaria...	Las Palmas	3
693,50	795,50		25	julio	1937	Málaga	Málaga ...	Málaga	
693,50	795,50		31	agosto	1937	Segovia	Olambrada ...	Segovia	7
—	1.432,00		3	febrero	1945	La Coruña ..	Serantes ...	La Coruña ..	9
693,50	—		11	abril	1938	Murcia ...	Ulea ...	Murcia	10
2.106,00	2.178,00		5	septiembre	1938	Zamora	Tranja de Moreruela ...	Zamora	7
693,50	795,50		25	agosto	1937	Zaragoza ...	Mallén ...	Zaragoza ...	
693,50	795,50		12	noviembre	1938	Toledo	Quismondo...	Toledo	
693,50	795,50		9	agosto	1938	Toledo	Calzada de Oropesa...	Toledo	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Ley de 6 noviembre 1942 (D. O. 264).	24	septiembre	1938	Guipúzcoa ...	Azpeitia ..	Guipúzcoa ...	
693,50	795,50		3	mayo	1937	Barcelona ...	San Martín de Centellas.	Barcelona ...	3
693,50	795,50		1	septiembre	1938	Pontevedra ..	Puenteáreas ...	Pontevedra ..	
693,50	795,50		11	enero	1938	Oviedo	Llaranes (Avilés)..	Asturias ...	
693,50	795,50		24	septiembre	1936	Zaragoza ...	Bisumbre ...	Zaragoza ...	
693,50	795,50		13	noviembre	1938	Oviedo	Buelles-Unquera...	Asturias ...	
693,50	795,50		23	diciembre	1937	Lugo	Abadín ...	Lugo	7
693,50	795,50		21	agosto	1938	Lugo	San Mamed de Ribas de Miño	Lugo	3
693,50	795,50		19	agosto	1937	Burgos	Las Heras ...	Burgos	7
5.000,00	7.500,00		17	enero	1939	Cáceres	Zorita ...	Cáceres	
4.000,00	5.000,00		25	agosto	1938	Badajoz	Badajoz...	Badajoz	3
4.000,00	5.000,00		23	agosto	1937	Zaragoza ...	Alagón ...	Zaragoza ...	
3.500,00	4.500,00		11	enero	1938	Zaragoza ...	Borja ...	Zaragoza ...	7
795,50	2.160,00		10	septiembre	1937	Pontevedra ..	Salcedo ...	Pontevedra ..	
795,50	2.160,00		5	febrero	1939	Huelva	Valverde del Camino	Huelva	
795,50	2.160,00		21	diciembre	1938	Madrid	Aldea del Fresno..	Madrid	3
693,50	795,50		25	abril	1938	La Coruña ..	Loureiros ...	La Coruña ..	
693,50	795,50		21	diciembre	1937	Pontevedra ..	Tuy ...	Pontevedra ..	7
693,50	795,50		20	julio	1938	Huelva	Valverde del Camino	Huelva	
693,50	795,50		25	julio	1937	Pontevedra ..	La Estrada ...	Pontevedra ..	3

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Aurora Prado Regueiro	Madre	Inf. Montaña 29.	Soldado Francisco Rodríguez Prado
Doña María Suárez Sanmartín	Idem.	Infantería 35... ..	Soldado Manuel Cerviño Suárez
Doña Martina Millán Fustero	Idem.	Carros Combate 2	Soldado Cándido Escota Millán
Doña Rosalía Ruiz Sanz	Idem.	Idem	Soldado Enrique Lasanta Ruiz
Doña Estébana Rodríguez Rodríguez.	Idem.	Cazadores 3	Soldado Manuel Merino Rodríguez
Doña Faustina García Guerra	Idem.	Idem	Soldado Eduvigis Moreno García
Doña Ana Picardo Gutiérrez...	Idem.	Cazadores 8	Soldado Pedro Molina Picardo
Doña Victorina Leonor Gutiérrez Fuente	Idem.	Ingenieros 8... ..	Soldado José-Ricardo Valle Gutiérrez
Doña Consuelo Peso Barranco	Idem.	Art. Ligera 3... ..	Soldado Rafael Peso Barranco
Doña Blanca Castillo Moreno	Idem.	Sanidad Militar...	Soldado Antonio Molina Castillo
Doña Carmen Pintor Maña	Idem.	S.ª C.ª Intend.ª	Soldado Molesito Garea Pintor
Doña Dolores Morales Guzmán	Idem.	Regulares 3	Soldado Antonio Herrera Morales
Doña Anunciación Rodríguez Rodrí- guez	Idem.	Legión	Legionario Ramón Doe Rodríguez
Doña Juana Hidalgo Lara	Idem.	Idem	Legionario Francisco Sánchez Hidalgo
Doña Elena Narbona Carrión	Idem.	F. E. T. Burgos	Falangista José Artacho Narbona
Doña Dionisia Villanueva Bailo	Idem.	T. Montejurra	Falangista Jesús Rabadán Villanueva
Don Miguel Jaume Rabasa	Padre	Artillería 5	Soldado Jaime Jaume Tomás
Doña Visitación Olangua Goñi	Viuda	F. E. T. Navarra	Subjefe Centr.ª D. Pablo Artazcoz Goñi
Doña Pilar Manzanera Rodríguez	Idem.	Infantería 17... ..	Sargento Banda D. José Martínez Vázquez
Doña Florencia Arévalo Vaca	Idem.	Legión	Sargento D. Juan Aguilar Ruiz
Doña Teodora Martínez Alcalá	Idem.	Transmisiones	Cabo Francisco Poveda Navarro
Doña Pabla Brosed Abardía	Idem.	Carabineros	Cabo José Dumas Núñez
Doña Elena González González	Idem.	F. E. T. Oviedo.	Cabo Emilio Fernández Rodríguez
Doña Edelmira Presas Ferradas... ..	Idem.	Infantería 18... ..	Soldado Benito Albarellos Froján
Doña Brígida Gil González	Idem.	Infantería 25... ..	Soldado Francisco García Manzano
Doña Cecilia Rama Garaboa	Idem.	Infantería 29... ..	Soldado Rosendo García Vázquez
Doña Felipa Valdivieso Ramos	Idem.	Infantería 35... ..	Soldado Martiniano Valverde Fernández
Doña Felisa Alfonso Díaz	Idem.	Infantería 39... ..	Soldado Domingo-Higinio Armas Suárez
Doña Ana García Matías	Idem.	Intendencia	Soldado Urbano Montero García
Doña Emilia Estallo Fatas	Idem.	Guardia Civil	Guardia Fidel Fatas Iguacel
Doña Tomasa Ramón Añón	Madre	R. Almogávares...	Falangista Matías García Ramón
Doña Aurora Castro García	Viuda	F. E. T. Asturias	Falangista Alberto Muñiz Casero
Doña Anastasia Hernández Santos...	Idem.	F. E. T. Navarra	Falangista Pablo Navarro Serrano
Doña Josefa Gimeno Gascón	Idem.	R. T. Santiago	Falangista Jesús Melus Gaspar
Doña Carmen Mensal Sueco	Idem.	F. E. T. Sevilla...	Cabo Miguel Brenes Gutiérrez
Doña Francisca Latorre Hijazo	Vda. y hño.	Infantería 19... ..	Soldado Tomás López Menes
Don Sixto López Latorre	Idem.	Idem	Idem
Doña Natividad Sánchez Bartolomé.	Huérfana	Inf. San Marcial	Cabo Martín Sánchez Calzada
Don Jesús Rodríguez Rosa	Idem.	Idem	Idem
Doña M.ª Engracia Rodríguez Rosa.	Huérfanos	T. Montejurra	Falangista Jesús Rodríguez Matías
Don José Rodríguez Rosa	Idem.	Idem	Idem
Don Alberto Lizárraga y Orazu	Padres	D. E. Voluntarios	Sargento D. Francisco Lizárraga Zubeldia
Doña María Zubeldia y Aristumuiño...	Idem.	Idem	Idem
Don Cesáreo Gaztambide Garatea	Idem.	Idem	Sargento D. Teodoro Gaztambide Zugasti
Doña Ruperta Zugasti Vizcena	Idem.	Idem	Idem

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con-signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia		
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Ley de 6 noviembre 1942 (D. O. 264).	21	mayo	1938	Lugo	Sarriá	Lugo	3	
693,50	795,50		1	noviembre	1938	La Coruña	Negreira	La Coruña		
693,50	795,50		13	agosto	1938	Zaragoza	Peñafiel	Zaragoza		
693,50	795,50		31	octubre	1936	Soria	Cigudosa	Soria		
693,50	795,50		13	agosto	1938	Las Palmas	Palmas de G. Canaria	Las Palmas		7
693,50	795,50		25	julio	1937	Avila	Casillas	Avila		3
693,50	795,50		6	enero	1939	Cádiz	Cádiz	Cádiz		7
693,50	795,50		12	octubre	1938	Oviedo	Riocaliente	Asturias		3
693,50	795,50		7	agosto	1936	Sevilla	La Campana	Sevilla		II
693,50	795,50		18	octubre	1937	Ceuta	Ceuta	Cádiz		3
693,50	795,50		4	septiembre	1936	La Coruña	Villariz	La Coruña		
1.440,00	1.505,00		12	noviembre	1938	Sevilla	Ecija	Sevilla		
2.106,00	2.178,00		17	julio	1937	Lugo	Toldaos	Lugo		7
2.106,00	2.178,00		12	mayo	1937	Badajoz	Montijo	Badajoz		3
693,50	795,50	4	octubre	1939	Málaga	Alameda	Málaga			
693,50	795,50	13	septiembre	1938	Teruel	Loscos	Teruel	12		
693,50	795,50	3	septiembre	1936	Baleares	Lluchmayor	Mallorca	3		
4.000,00	5.000,00	29	julio	1936	Navarra	Mendigorría	Navarra			
1.827,00	4.500,00	27	agosto	1937	Murcia	Lorca	Murcia	7		
795,50	2.160,00	24	noviembre	1942	Melilla	Melilla	Málaga	13		
3.565,00	3.930,00	20	enero	1939	Valencia	Valencia del Cid	Valencia			
795,50	2.160,00	23	septiembre	1937	Huesca	Robres	Huesca			
693,50	795,50	16	septiembre	1936	Oviedo	Oviedo	Asturias	14		
693,50	795,50	19	noviembre	1936	Pontevedra	Lalín	Pontevedra	3		
693,50	795,50	2	enero	1938	Badajoz	Albuquerque	Badajoz	3		
693,50	795,50	4	enero	1939	La Coruña	Orro (Culleredo)	La Coruña			
693,50	795,50	22	septiembre	1938	Valladolid	Valdunquillo	Valladolid			
693,50	795,50	25	diciembre	1938	Las Palmas	Los Espinos	G. Canaria	10		
693,50	795,50	13	marzo	1938	Avila	Tormellas	Avila	10		
3.200,00	3.565,00	2	septiembre	1936	Huesca	Castiello de Jaca	Huesca	15		
693,50	795,50	8	septiembre	1937	Navarra	Cortes	Navarra	16		
693,50	795,50	3	noviembre	1938	Oviedo	Oviedo	Asturias	3		
693,50	795,50	28	enero	1939	Ciudad Real	Los Cortijos	Ciudad Real			
693,50	795,50	1	junio	1937	Zaragoza	Illueca	Zaragoza	10		
795,50	2.160,00	25	enero	1939	Sevilla	Sevilla	Sevilla	17		
693,50	795,50	19	junio	1937	Teruel	Tornos	Teruel	18		
795,50	2.160,00	Véase observación número 19			Guipúzcoa	Villafranca de Oria	Guipúzcoa	19		
693,50	795,50	14	noviembre	1938	Albacete	Molinicos	Albacete	20		
6.000,00	6.000,00	II	febrero	1943	Navarra	Tiebas	Navarra	21		
6.000,00	6.000,00	II	febrero	1943	Navarra	Azcena	Navarra	22		

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Armá, Cuerpo e Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Celestino Mate González Doña Ignacia Ribera Mate	Padres	D. E. Voluntarios	Sargento D. Segundo Mate Ribera
Don Valeriano Madrid García Doña Dolores Fuente Ruiz	Idem.	Idem	Soldado Julio Madrid Fuente
Don José García Gómez Doña María de los Remedios Fuentes Sánchez	Idem.	Idem	Soldado José García Fuentes
Don Joaquín Hidalgo Mendoza Doña Josefa-Luisa Rosa Gutiérrez...	Idem.	Idem	Soldado Manuel Hidalgo Rosa
Don Avelino Tamayo Rey Doña Teófila Barragán Rojas	Idem.	Idem	Soldado Avelino Tamayo Barragán
Don Hipólito Toca Llata Doña Josefa San Miguel Samaniego	Idem.	Idem	Soldado José Toca San Miguel
Don Joaquín Jiménez Ferre Doña Severina Fernández de Bobadilla y Muñoz	Padre Madre	Idem Idem	Soldado José Jiménez Montoya Alférez D. Manuel Gómez Fernández de Bobadilla Cabo Bernardo García y Mayoral
Doña María Mayoral Almería Doña Pascuala Garcés González Doña Dolores Navet Rivera Doña Francisca Jiménez Román Doña Mariana López Rodríguez Doña Josefa Alvarez Pérez Doña Basilia Martínez Caballero Doña Magdalena Pou Cerdá Doña Encarnación Benito Caro	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Viuda Idem.	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Soldado Pedro Ybarz Garcés Soldado Pedro Mitja Navet Soldado Juan Gomea Jiménez Soldado Francisco Ruiz López Soldado Francisco Mera Alvarez Soldado Carlos Sánchez Martínez Brigada D. Adrián Amorós Herrera Soldado Juan-Pablo Cobo Moraleda
Don Pedro Suñe Pinto	Padre	B. C. Montaña 5	Soldado José Suñe Alsina
Doña Dominga Camacho Pena	Viuda	Guardia Civil	Capitán D. Santiago Cortés González
Doña Piedad Teva Riverá	Idem.	P. Militarizado	Don Juan Sánchez Moreno
Doña Isabel Alonso Soler Doña Pilar Benedicto García	Vda. y hfnra.	Idem	Don Antonio Benedicto Pérez
Don Antonio Carbajal Ruiz Doña Presentación Martínez Carbajal	Padres	Idem	Don Antonio Carbajal Martínez
Doña Teresa Aguilar Córdoba	Madre	Idem	Don Luciano López Aguilar
Doña Dolores Reyes Navarro	Viuda Madre	Idem Idem	Don Antonio Luque Langa Don Francisco Luque Reyes Don José Luque Reyes
Doña María Matute Ubero Doña María del Val Tena	Viuda Idem.	Idem Idem	Don Santos Quirós Barbero Don Pablo Gracia Mainar
Doña Margarita Elena Gomáriz Don Francisco Mora Rojas Don Juan Mora Elena Doña Encarnación Mora Elena Don Fernando Mora Elena	Idem. Huérfanos	Idem Idem	Don Fernando Mora Aleobanda
Doña Raquel Mulet Velillas Don Melchor Mulet Velillas Don Joaquín Mulet Velillas	Idem.	Idem	Don Miguel Mulet Campos

Pensión anual que se les concede	Aumento per Ley de 6 de noviembre 1942	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago. (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones.
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
—	6.000,00	—	22	marzo	1943	Burgos	Villafruela... ..	Burgos	22
2.500,25	—	—	15	septiembre	1941	Madrid	Madrid	Madrid	23
—	2.609,75	—	1	enero	1947	Valencia del Cid	Valencia del Cid	Valencia del Cid	24
2.500,25	—	—	2	enero	1943	Cádiz	Sanlúcar de Barrameda..	Cádiz	25
2.500,25	2.609,75	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926. O. C. de 6 diciembre 1941 y Ley de 6 noviembre 1942 (D. O. 264).	11	febrero	1942	Madrid	Madrid	Madrid	26
2.500,25	—		11	febrero	1943	Santander ..	Soto de la Marina	Santander ..	27
—	2.609,75		11	febrero	1943	Almería	Almería.. ..	Almería	28
6.000,00	7.000,00		7	diciembre	1941	Sevilla	Sevilla	Sevilla	29
2.609,75	3.500,00		10	noviembre	1941	Madrid	Madrid	Madrid	30
2.609,75	3.500,00	8	noviembre	1941	Huesca	Huesca	Huesca	31	
2.500,25	2.609,75	3	mayo	1943	Gerona	Riguera,	Gerona	32	
—	2.609,75	17	enero	1942	Almería	Almería	Almería	48	
2.500,25	2.609,75	10	enero	1944	Almería	Roquetas de Mar...	Almería	33	
2.500,25	2.609,75	11	noviembre	1941	Badajoz	Burguillos del Cerro..	Badajoz	34	
6.000,00	2.609,75	21	julio	1942	Córdoba	Peñarroya-P. Nuevo	Córdoba	35	
—	2.609,75	11	febrero	1943	Baleares	Palma de Mallorca ..	Baleares	36	
—	2.609,75	16	mayo	1943	Ciudad Real	Tomelloso	Ciudad Real	37	
1.423,50	—	Decreto R. de 15 enero de 1945.	22	octubre	1944	Barcelona ...	Castellbell y Vilar ...	Barcelona ...	38
11.000	—	Ley de 26 de mayo de 1944 (B. O. 148).	27	mayo	1944	Sevilla	Sevilla	Sevilla	39
693,50	795,50	—	3	noviembre	1936	Granada	Guadix	Granada	40
693,50	795,50	—	3	septiembre	1937	Zaragoza ...	Belchite... ..	Zaragoza ...	41
693,50	—	—	18	mayo	1937	Sevilla	Sevilla	Sevilla	42
693,50	—	Decreto de 23 febrero 1940 (D. O. 50) y Ley de 6 noviembre 1942 (D. O. 264).	5	agosto	1936	Córdoba	Espejo	Córdoba	43
693,50	—		18	agosto	1937	Córdoba	Idem... ..	Córdoba	43
693,50	—		6	agosto	1936	Córdoba	Idem... ..	Córdoba	43
693,50	—		8	enero	1939	Avila	Navas del Marqués ...	Avila	42
693,50	—		7	agosto	1936	Zaragoza ...	Zaragoza	Zaragoza ...	42
693,50	—	—	23	julio	1936	Córdoba	Pedro Abad	Córdoba	44
693,50	—	—	24	septiembre	1936	Teruel	Mazacón.	Teruel	45

NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Dofia Manuela Contreras Vallejo...	Madre	Infantería 9	Soldado Agustín Pérez Contreras
Don Mariano Alonso Cordero Doña María-Consuelo Pacho Vicente	Padres	Infantería 27... ..	Soldado Felipe Alonso Pacho
Don Manuel Martín Hernández Doña Catalina Vaquero Jiménez	Idem... ..	F. E. T. Burgos	Falangista Pablo Martín Vaquero
Don Manuel Navalpotro León Doña Paula Utrilla León	Idem... ..	T. Numantino ...	Falangista Rogelio Navalpotro Utrilla
Don Liberato Recarte Jimeno Doña Cecilia Leoz Ezcurra	Idem... ..	F. E. T. Toledo...	Falangista Felipe Recarte Leoz
Doña Federico Canut Clave	Padre	Artillería	Capitán D. Leopoldo Canut Costa
Don Fidel Martínez Ausín	Idem... ..	Infantería 27... ..	Soldado Felipe Martínez González
Doña Joaquina Ríos Arza	Madre	F. E. T. Navarra	Falangista Castor Sorlana Ríos
Doña Josefa Aspas Argudo	Viuda	Infantería 17... ..	Soldado Luis González Hernández
Doña Angela Esteban Forcano	Idem... ..	Inf. Montaña 7... ..	Soldado Juan-Manuel Remacha Catalán
Doña Felipa Gil Ballesteros	Idem... ..	Com. Guadalajara	Guardia civil D. Feliciano Mozas López
Doña Angela Navallas Moreno	Idem... ..	F. E. T. Navarra	Falangista José Górriz Taboada
Don Antonio del Barrio Marín	Huérfano ...	Infantería 18... ..	Cabo Juan-Antonio del Barrio Marín
Doña Angela García Núñez Doña Josefa García Núñez	Huérfanas ..	Infantería 26... ..	Soldado José García Núñez

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que correspondía el punto de residencia de los interesados se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas del Estado.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal; los padres en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

4. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a

cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el haber pasivo mensual de ciento setenta y seis pesetas con cincuenta céntimos (176,50) que percibe el recurrente como guardia civil retirado, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 («B. O. del Estado» núm. 151).

5. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el haber pasivo anual de tres mil quinientas veintinueve pesetas con ochenta céntimos (3.529,80) que percibe el recurrente como sargento de la Guardia Civil retirado, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 («B. O. del Estado» núm. 151).

6. La percibirán mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. nú-

mero 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la cantidad de mil cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas (1.464) anuales que percibe el recurrente como cartero-peatón de Rubiales (Teruel), con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 («B. O. del Estado» núm. 151).

7. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal; los padres en coparticipación pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente. El señalamiento de estas pensiones se hace con carácter provisional quedando obligados los interesados a devolver o reintegrar al Estado las cantidades percibidas si alguno de los causantes apareciere o se acreditase su existencia, en armonía con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

8. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por ente-

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
—	795.50	—	—	—	—	Sevilla	Sevilla	Sevilla	—
—	795.50	—	—	—	—	Valladolid ..	Nava del Rey..	Valladolid ..	—
—	795.50	—	—	—	—	Salamanca	Galinduste ..	Salamanca ..	—
—	795.50	—	—	—	—	Soria	Beltejar	Soria	—
—	795.50	Ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. 264).	24	noviembre	1942	Navarra	Artajona	Navarra	46
—	9.000.00	—	—	—	—	Baleares	Palma de Mallorca ..	Baleares	—
—	795.50	—	—	—	—	Burgos	Burgos	Burgos	—
—	795.50	—	—	—	—	Navarra	Lerin	Navarra	—
—	795.50	—	—	—	—	Teruel	Dozondón	Teruel	—
—	795.50	—	—	—	—	Zaragoza ..	Maltenda	Zaragoza ..	—
—	3.465.00	—	—	—	—	Guadalajara.	Aragosa	Guadalajara.	—
—	795.50	—	—	—	—	Navarra	Sangüesa	Navarra	—
—	2.160.00	—	—	—	—	Soria	Fuente de Magaña ..	Soria	—
—	795.50	—	—	—	—	Avila	San Esteban del Valle..	Avila	47

ro al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la pensión de setecientas noventa y cinco pesetas concincuenta céntimos (795,50) que perciben los recurrentes como padres de su hijo Luis, muerto en campaña, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 («B. O. del Estado» número 151).

9. La percibirán en coparticipación, y a partir de la fecha que se cita en la relación, que es cuando adquirieron la pobreza legal, así como en la cuantía citada, por serles de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

10. Estas pensiones serán abonadas: las viudas mientras conserven la aptitud legal, y los padres su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente, sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264).

11. La percibirán quienes acrediten ser sus legítimos herederos; hasta el 15 de mayo de 1938 en que falleció la recurrente previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

12. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Pamplona (Navarra) hubiese podido percibir a cuenta del presente.

13. Se eleva a la actual cuantía de cuatro mil ochocientas sesenta y cinco pesetas (4.865) la pensión que le fué concedida por Orden de 13 de mayo de 1943 (D. O. núm. 119), por haberse comprobado documentalmente que el causante se encontraba en posesión de la peseta legionaria, no siéndole de aplicación la acumulación de un quinquenio al empleo de brigada que solicita por no existir disposición legal para dicha acumulación en la fecha de su muerte la

que percibirá mientras conserve su aptitud legal; desde la fecha que se cita en la relación, cuya cantidad es equivalente al sueldo entero de brigada, incrementada en la peseta legionaria ya citada, que la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264) concede al causante, y le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento ya expresado anteriormente de 13 de mayo de 1943 (D. O. núm. 119), que queda sin efecto.

14. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Ordenes de 3 de septiembre de 1939 y 25 de febrero de 1943 (DD. OO. números 6 y 46) por haberse comprobado que el causante estaba en posesión del premio de constancia, consistente en cien (100) pesetas anuales, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), y le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta de los señalamientos anteriores, que quedan sin efecto.

15. Se eleva a la actual cuantía las pensiones que le fueron concedidas por Ordenes de 25 de enero de 1941 y 16 de octubre de 1946 (DIARIOS OFICIALES números 35 y 246), por haberse comprobado que el causante está en posesión del premio

de constancia, consistente en cien (100) pesetas anuales, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), y le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta de los señalamientos anteriores, que quedan sin efecto.

16. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Zaragoza hubiese podido percibir a cuenta del presente. El señalamiento de esta pensión se hace con carácter provisional, quedando obligada la interesada a devolver o reintegrar al Estado las cantidades percibidas si el causante apareciese o se acreditase su existencia, en armonía con lo que preceptúa el artículo 127 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

17. Se elevan a la actual cuantía las pensiones que le fueron concedidas por Ordenes de 13 de marzo de 1942 y 18 de agosto de 1944 (DIARIOS OFICIALES números 77 y 100), por haberse comprobado documentalmente que el causante era ciego con anterioridad a la fecha de su muerte, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), y le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta de los señalamientos anteriores, que quedan sin efecto.

18. La percibirá hasta el 20 de diciembre de 1941, en que contrajo segundas nupcias, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, y desde el 21 de diciembre de 1941, día siguiente al matrimonio, pasará íntegra al huérfano D. Sixto López Latorre, quien la percibirá por mano de su tutor legal y hasta el 18 de julio de 1945, en que cumple su mayoría de edad, si antes no pierde su aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

19. La percibirá por mano de su

madre doña Eladia Bartolomé Núñez, durante su minoría de edad, y al cumplir ésta seguirá percibiéndola en tanto conserve la aptitud legal, y le será abonada desde el día en que por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas del Estado se ordenó la suspensión del pago de la mentada pensión a los padres del causante, a los cuales les fué concedida por Orden de 5 de marzo de 1945 (D. O. núm. 73), la cual queda sin efecto. La cuantía de la pensión citada es por serie de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264).

20. La percibirán por partes iguales y por mano de su madre en la siguiente forma: La huérfana, mientras conserve su aptitud legal, y don Jesús, hasta el 9 de mayo de 1956, en que cumple su mayoría de edad, y don José, hasta el 10 de junio de 1960, en que también la cumple, ambos si antes no pierden la condición legal. La parte del huérfano que pierda la condición legal, acrecerá a la del que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento. Hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

21. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Navarra hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

22. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento Infantería número 30 (Lugo) hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

23. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Automóviles (Reserva General), en Madrid, hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de dos mil cien ochenta y cuatro pesetas con ochenta y cuatro céntimos (2.184,84) anuales que percibe el recurrente como guarda civil retirado, con arvego

a la Ley de 17 de noviembre de 1938 ("B. O. del Estado" núm. 451). Sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

24. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, y a partir de la fecha que se cita en la relación, que fué en la que adquirieron la pobreza legal, así como en la cuantía citada, por serles de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Albacete hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

25. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Cádiz hubiesen podido percibir a cuenta del presente. Sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264). El señalamiento de esta pensión se hace con carácter provisional, quedando obligados los interesados a devolver o reintegrar al Estado las cantidades percibidas, si el causante apareciese, o se acreditase su existencia, en armonía con lo que preceptúa el artículo 127 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

26. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento. Hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Madrid hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

27. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Santander hubiesen podido percibir a cuenta del presente. El señalamiento de esta pensión se hace con carácter provisional, quedando obligados los interesados a devolver o reintegrar al Estado las cantidades

perecidas si el causante apareciese o se acreditase su existencia, en armonía con lo que preceptúa el artículo 127 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado. Sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).

28. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Almería hubiese podido percibir a cuenta del presente.

29. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal. Hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Batallón de Montaña Sevilla núm. 8, San Sebastián, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

30. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal. Hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Madrid, hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de dos mil ochocientos noventa y cinco pesetas (2.895) anuales que percibe la recurrente como viuda de un empleado del Conservatorio de Música de Madrid, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 ("B. O. del Estado" núm. 151).

31. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal. Hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Huesca, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

32. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Figueras (Gerona) hubiese podido percibir a cuenta del presente.

33. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regi-

miento de Infantería Extremadura número 15, en Algeiras, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

34. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal. Hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Badajoz hubiese podido percibir a cuenta del presente.

35. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal. Hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería Lepanto núm. 2, en Córdoba, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

36. La percibirá mientras conserve su aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Pagaduría de Haberes de Ceuta hubiese podido percibir a cuenta del presente. El señalamiento de esta pensión se hace con carácter provisional, quedando obligada la interesada a devolver o reintegrar al Estado las cantidades percibidas si apareciese el causante o se acreditase su existencia, en armonía con lo que preceptúa el artículo 127 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado. Sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

37. La percibirá mientras conserve su aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Ciudad Real hubiese podido percibir a cuenta del presente.

38. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

39. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 3 de febrero de 1943 (DIARIO OFICIAL, núm. 46), por haberse comprobado que el causante estaba en posesión de la Cruz Laureada de San Fernando, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal, en las mismas condiciones que en el anterior señalamiento se consignaba, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas desde el día 27 de mayo de 1944, por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

40. La percibirá mientras conserve la aptitud legal. Hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

41. La percibirán por partes iguales, la viuda, mientras conserve su actual estado civil, y la huérfana, mientras permanezca soltera. La parte del que pierda la aptitud legal, acrecerá la del otro, sin necesidad de nuevo señalamiento. Hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

42. La percibirán mientras conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal. Los padres en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).

43. Las percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal. Dichas pensiones son compatibles entre sí, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 151). Sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

44. La percibirán en la forma siguiente: la mitad a la viuda, y la otra mitad por partes iguales a los huérfanos; a la huérfana, mientras permanezca soltera; a D. Francisco, hasta el 12 de marzo de 1937, en que cumplió los veintitrés años de edad don Juan, hasta el 12 de mayo de 1951 y D. Fernando, hasta el 26 de noviembre de 1959, en que cumplierán dicha edad. La parte del huérfano que pierda su aptitud, acrecerá la de los demás sin necesidad de nuevo señalamiento, y el derecho a la percepción de las partes que corresponden a los huérfanos del segundo matrimonio del causante, cesa en 12 de marzo de 1937, fecha en que cumplió los veintitrés años D. Francisco Mora, pasando a percibir dichas partes, doña Margarita-Elena Gamáriz, sin necesidad de nuevo señalamiento; todos ellos si no perdieron antes la aptitud legal. Sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

45. La percibirán por mano de su tutor legal, en la forma siguiente: doña Raquel, mientras permanezca soltera, D. Melchor, hasta el día 5 de enero de 1943 y D. Joaquín, hasta el 13 de abril de 1945, que cumplieron, respectivamente, los veintitrés años de edad, si no perdieron antes su

aptitud legal; la parte del huérfano que pierda dicha aptitud legal, acrecerá la del que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento, sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

46. Las percibirán en las mismas condiciones que en el anterior señalamiento se les consignaba, a partir de la fecha que se cita en la relación, que es la de la promulgación de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del último señalamiento que queda sin efecto en cuanto a su cuantía, subsistiendo los demás extremos.

47. Como comprendidas en la Ley que se cita en la relación, procede elevarse la pensión de 693,50 pesetas que les fué concedida por la Sala de Gobierno de este Consejo Supremo, según Orden de 21 de junio de 1946

(D. O. núm. 154), a la que se les asigna de 795,50 pesetas que es el haber íntegro correspondiente al empleo superior inmediato al que disfrutaba el causante en la fecha de su fallecimiento. Dicha pensión, se les abonará en las mismas condiciones que en el anterior señalamiento se les consignaba en la observación número 30 de la relación publicada en la Orden anteriormente citada a partir de la fecha que se cita en la relación que es la de la promulgación de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas desde dicha fecha por cuenta del referido señalamiento anterior que queda sin efecto. Cesando en el percibo de la pensión que le fué elevada por error a doña Tebelia Núñez García, madre de las citadas huérfanas, por Orden de 2 de noviembre de 1943 (D. O. núm. 260), por haberse comprobado documentalmente, que dicha

señora se encontraba casada en segundas nupcias en la fecha del citado señalamiento, debiendo ser reintegradas al Tesoro todas las cantidades que la referida señora doña Tebelia Núñez García, pudo haber recibido a cuenta de la aplicación de los citados beneficios señalados por la expresada Orden de 2 de noviembre de 1943 (D. O. núm. 260), que queda completamente anulada.

48. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal. Hasta el día 21 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Almería hubiese podido percibir a cuenta del presente.

Madrid, 31 de marzo de 1947.—El General Secretario, *Nemesio Barrucio*.

ADQUISICIONES-CONCURSOS

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

Sufrido error en la publicación de las características técnicas de las medias para fuerzas tropicales, que han de adquirirse en la subasta que se celebrará en este Centro el día 5 de mayo próximo, y cuyo anuncio se publicó en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO núm. 77 y *Boletín Oficial del Estado* número 97, correspondientes a los días 6 y 7 del actual, respectivamente, a continuación se publican debidamente rectificadas.

Medias para fuerzas tropicales

Primera materia: Lana peinada blanca, sin mezcla alguna.

Color: Blanco.

Carreras: 4.

Pasadas: 6.

Número del hilo: Estambre del número 30 a 2/c. (el tejido a doble hilo).

El puño será de punto elástico y la caña formando canalé de 1 cm.

Dimensiones:

Puño (todas las tallas): 15 cms.

Talla 3.^a: Caña, 28 cms.; peso a sequedad (mínimo), 120 grs.

Talla 2.^a: Caña, 29 cms.; peso a sequedad (mínimo), 121,5 grs.

Talla 1.^a: Caña, 30 cms.; peso a sequedad (mínimo), 123 grs.

Talla X: Caña, 31 cms.; peso a sequedad (mínimo), 124,5 grs.

Talla XX: Caña, 32 cms.; peso a sequedad (mínimo), 126 grs.

Las dimensiones del pie se ajustarán a las siguientes tallas, a las que corresponden los números de fabricación comercialmente establecidos que se detallan: Talla XX, número 12; talla X, núm. 11,5; talla 1.^a, núm. 11; talla 2.^a, 10,5; talla 3.^a, núm. 10.

Estas características corresponden al modelo que se encuentra en el Establecimiento a disposición de los ofertantes.

Madrid, 14 de abril de 1947.

Núm. 5.942

P. 1—1

REGIMIENTO DE ZAPADORES NUM. 3

Necesitando adquirir este Regimiento cuatro monturas reglamentarias con sudaderos para caballo de oficial, se saca a concurso para que los señores industriales a quienes interese presenten sus propuestas al Teniente Coronel Mayor de este Cuerpo en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio.

El importe de este anuncio será satisfecho por el adjudicatario.

Valencia, 12 de abril de 1947.

Núm. 5.941

P. 1—1

HOSPITAL MILITAR DE LARACHE

Hasta las once horas del día 24 del corriente mes se admiten ofertas pa-

ra la adquisición por compra directa y libre de los artículos necesarios en este Hospital para las atenciones del próximo mes de mayo. En las tablillas anunciadoras se hallan expuestos los detalles de la cuantía, encontrándose a disposición de los interesados los pliegos de condiciones en la Administración del Establecimiento.

El importe del presente anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Larache, 8 de abril de 1947.

Núm. 5.933

P. 2—2

PARQUE DE INTENDENCIA DE MAHON

Compra de artículos

Hasta el día 21 del actual, en la Secretaría de esta Dirección, pueden consultarse los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como modelo de proposición para la adquisición necesaria a este Parque de los artículos siguientes:

Leña de ceniza para hornos.

Leña de ceniza para ranchos.

Leña troceada de pino para ranchos.

Paja para pienso.

Paja para relleno.

Villa Carlos, 10 de abril de 1947.

Núm. 5.940

P. 1—1

HOSPITAL MILITAR DE PALMA DE MALLORCA

Junta Económica

El próximo día 30 del actual, a las diez y treinta horas, en primera convocatoria y, en caso de no dar resultado ésta, el día 8 de mayo y a la misma hora en segunda convocatoria,

se reunirá la Junta para realizar la compra mensual de artículos necesarios a este Hospital y Clínica Militar de Ibiza con sujeción a las normas que constan en los anuncios fijados en los tablones del Hospital Militar de esta Plaza, Clínica Militar de Ibiza y Casas Consistoriales de esta Ciudad de Ibiza y publicado en el "Boletín Oficial de la Provincia".

En la Secretaría de la Junta (Hospital Militar), se facilitarán los pliegos de condiciones todos los días de nueve a doce de la mañana, admitiéndose ofertas hasta una hora antes de la celebración del acto.

Palma de Mallorca, 12 de abril de 1947.

Núm. 5.939

P. 1-1

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración

AVISOS**SERVICIO GEOGRAFICO DEL EJERCITO**

Relación de obras y libros que se hallan a la venta en el Depósito correspondiente de este Servicio (Prim, 21).

	Pesetas
«Vulgarización de temas topo-cartográficos, cuadrulado Lambert»... ..	3,50
«Descripción y uso de la brújula «Buchi II»	3,00
«La Medicina Militar a través de los siglos»	21,00
«Dos expediciones españolas contra Argel. 1541-1575». (Servicio Histórico Militar)	18,00
«Acción de España en África» (tomo I)	16,55
«Acción de España en África» (tomo II)	27,00
«Acción de España en África» (tomo III)	20,25

Al hacer su pedido le rogamos haga referencia al número y fecha del giro por el total de su importe, impuesto al Capitán Pagador del Servicio Geográfico del Ejército.

REGLAMENTOS DE ASOCIACIONES BENEFICAS

Se hallan a la venta en la Administración de este DIARIO OFICIAL, en un solo folleto, al precio de una peseta ejemplar, los Reglamentos de las Asociaciones Benéficas de Oficiales, Suboficiales y Subalternos del Ejército de Tierra, aprobados por Orden de 6 de junio de 1944 (D. O. núm. 127).

Los interesados de provincias que deseen recibirlos, cursarán sus pedidos al Administrador del DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa», acompañando su importe, aumentando en 0,50 pesetas para gastos de franquicia y certificado hasta veinte ejemplares o fracción.

Los Cuerpos, Centros, Dependencias y Autoridades no enviarán anticipadamente cantidad alguna, pues recibirán los cargos por los importes de sus pedidos, bien directamente o por conducto de la Caja Central Militar, según tiene dispuesto la Superioridad.

La Dirección del DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa» suplica a los señores peticionarios den cuenta del número del giro, cantidades y punto de imposición de los que sean destinados a los pedidos, cuyo objeto se especificará en el aviso.

LA DIRECCION

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DEL EJERCITO

Y

Colección Legislativa del Ejército

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)

Al DIARIO OFICIAL y <i>Colección Legislativa</i> ...	32,50
Al DIARIO OFICIAL...	25,00
A la <i>Colección Legislativa</i> ...	7,50

PARTICULARES (semestre)

Al DIARIO OFICIAL y <i>Colección Legislativa</i> ...	65,00
Al DIARIO OFICIAL...	50,00
A la <i>Colección Legislativa</i> ...	15,00

EJEMPLARES SUELTOS

Número del DIARIO OFICIAL del día...	0,50
Número del DIARIO OFICIAL atrasado ...	1,00
Cuaderno de la <i>Colección Legislativa</i> ...	1,00

Los envíos a provincias serán aumentados en 0,20 pesetas en cada paquete por franqueo certificado.

Las suscripciones al DIARIO OFICIAL se admitirán, como minimum, por un trimestre las oficiales y un semestre las particulares, que comenzarán en primero de enero, abril, julio u octubre. A las que se hagan sin coincidir con las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno en los precios fijados.

Los pagos de todas las suscripciones particulares se harán por anticipado y se renovarán antes del día 25 del mes en que finalicen, y al anunciar las remesas de fondos por giro postal, se indicará el número, fecha, punto en que fué impuesto y número de la suscripción que se abona.

Los Cuerpos, Dependencias y Autoridades no remesarán anticipadamente cantidades por ningún concepto, pues recibirán los cargos por conducto de la Caja Central Militar o directamente.

Las reclamaciones de números o pliegos de estas publicaciones que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en los plazos siguientes:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección*

Legislativa en igual período de tiempo, después de ser publicado en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO el aviso de su reparto.

En provincias se entenderán ampliados los anteriores plazos a ocho días. En las plazas de Baleares y Marruecos, el plazo será de quince días, de veinte días en Canarias, de treinta en Guinea y Posesiones en Africa, y de dos meses para las suscripciones del extranjero.

Después de los plazos indicados, no serán atendidas gratuitamente las reclamaciones y pedidos, que se servirán con cargo de su importe a razón de una peseta ejemplar de DIARIO OFICIAL o pliego de *Colección Legislativa*, más 0,20 pesetas por franqueo certificado, no sirviéndose legislación alguna contra reembolso.

Al hacerse pedidos de DIARIOS OFICIALES, debe indicarse el número que se desea y que es el de orden figurado en todas sus páginas, a más de señalar el año a que corresponde y en los pliegos de *Colección Legislativa* el número que figura al pie de la misma o bien las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se desean.

La Dirección del DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* es independiente del *Boletín Oficial del Estado*. Por lo tanto, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* y cuanto se relaciona con estas publicaciones, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Director del DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército (Palacio de Buenavista) y no al citado *Boletín Oficial*.